MODIFICACIÓN NO. 22 Y PRÓRROGA NO 3 Y ADICIÓN 3 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 – 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)** encargado a través de la resolución 7889 del 19 de diciembre de 2022, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N° 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S,** con Nit No. 860.024.586-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 84A No.10-50 piso 9 con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado mediante apoderado general por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94.533.481 de Cali, en adelante el "CONTRATISTA", quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la Sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 22, Adición No 3 y Prórroga No 3. al Contrato de Obra IDU-1712-2020, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública No. IDU-LP-SGI-021-2020, el IDU el día 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020** con **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es la "***CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C****".*

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No.**IDU-1712-2020**, se pactó un plazo de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 08 de febrero de 2021, el cual está discriminado de la siguiente forma:

 La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la obra	1 mes

3. Que conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, el valor del contrato se estableció en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($89.702.424.200),** incluido IVA, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.

4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/ o modificaciones contractuales:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato
Acta No.2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021)
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y

		Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8 y Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 "Obligaciones de la Fase de Preliminares", el numeral 10 en la Cláusula 16 "Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.544.538)
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10, Prorroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP´s No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de $17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP´s.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula

		9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – "Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio" y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP´S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los parágrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los parágrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.

Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificatorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto ● Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP´S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712- 2020, “EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 “MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19” y sus anexos. incluido mediante el Modificatorio No 13.
Modificación No.18	Septiembre 13 de 2022	Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena “FORMA DE PAGO”, Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS

		E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.
Modificación No.19	Octubre 14 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.20	Noviembre 03 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.21	Noviembre 10 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.

5. Que la fecha de terminación actual del contrato es el catorce 14 de enero de 2023, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que en atención a las prórrogas y/o modificaciones contractuales, el plazo del contrato a la fecha se encuentra discriminado así:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	20 meses 21 días
	Recibo de la obra	3 días

7. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

8. Que mediante acta de solicitud de Prórroga del 19 de diciembre de 2022, suscrita por el representante CARLOS MAURICIO ARANGO DOMINGUEZ, el profesional de apoyo a la supervisión – IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Directora Técnica de Construcciones, en calidad de supervisora del contrato que realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, se solicita prorrogar el plazo por el término de Cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días y una adición de $32,000,000,000 al Contrato de Obra IDU-1712-2020.

9. Que mediante memorando STEST 20223460432103 del 20 de diciembre de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de la presente modificación para el Contrato de Obra IDU-1712-2020, en los siguientes términos:

"(…) Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, por considerarlo competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento contractual que corresponda para el Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, que incluya:

Solicitud 1	***Adición No 3***

Solicitud 2	***Prórroga No 3.***
Solicitud 3	***Incorporación de veinte (20) No previstos***

Lo anterior, con fundamento en las solicitudes realizada por el Contratista de Obra Pavimentos Colombia S.A.S., mediante los oficios E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre 2022, E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022 (radicados por el mismo a la interventoría), y el análisis, revisión y aval de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficios VGM036-COS-CO1523-1613 con radicado IDU 20225262147882 de fecha 12 de diciembre 2022 y VGM036-COS-CO1523-1771 con radicado IDU 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de la referencia, y de conformidad con el "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7" y el "Manual de Gestión Contractual V-16", así como los demás procedimientos vigentes inherentes a la ejecución del Contrato, en virtud de lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. *Como resultado de la licitación pública IDU-LP-SGI-021-2020 y de conformidad con la Resolución No. 008211 de 2020 mediante la cual se adjudicó dicho proceso licitatorio, el 28 de diciembre de 2020 se suscribió por las partes el Contrato IDU-1712-2020, entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

2. *El estado actual del Contrato IDU-1712-2020 es el siguiente:*

Valor inicial del contrato:	*$89.702.424.200*
Valor Adición N° 1	*$117.544.538*
Valor Adición N° 2	*$17,583,366,510*
Valor actual del contrato:	*$107,403,335,248*
Fecha de inicio:	*Febrero 08 de 2021*
Fecha de Suspensión:	*Abril 07 de 2021*
Tiempo total de suspensiones:	*Quince (15) días calendario*
Fecha de reinicio:	*Abril 22 de 2021*
Prórroga N° 1	*Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días*
Plazo actual del Contrato:	*Veinte punto ocho (20.8) meses*
Fecha terminación Fase de Preliminares	*Abril 22 de 2021*
Fecha de inicio Fase de Construcción	*Abril 23 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 1	*Abril 22 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 2	*Junio 22 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 3	*Julio 22 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 4	*Septiembre 02 de 2021*

Fecha suscripción Modificatorio No. 5	*Septiembre 24 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 6	*Octubre 04 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 7	*Noviembre 03 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 8	*Noviembre 16 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 9	*Diciembre 03 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 10	*Diciembre 16 de 2021*
Fecha suscripción Modificatorio No. 11	*Febrero 01 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 12	*Marzo 04 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 13	*Abril 01 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 14	*Abril 30 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 15	*Mayo 26 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 16	*Junio 29 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 17	*Julio 25 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 18	*Septiembre 13 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 19	*Octubre 14 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 20	*Noviembre 03 de 2022*
Fecha suscripción Modificatorio No. 21	*Noviembre 10 de 2022*
Fecha de Terminación actual del Contrato	*Enero 14 de 2023*

3. *De acuerdo con la CLÁUSULA 5 del contrato, el plazo de ejecución inicial se determinó en QUINCE (15) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes el día 08 de febrero de 2021.*

4. *De conformidad con la CLÁUSULA 7, se estableció como valor inicial del contrato la suma de* ***OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, ($89.702.424.200) INCLUIDO IVA****, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.*

5. *Mediante Modificatorio No. 8 suscrito el 16 de noviembre 2021 se incluyó la Adición No. 1, por la suma de* ***CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.544.538)****para un total del contrato, por valor de* ***OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.819.968.738) INCLUIDO IVA.***

6. *Mediante Modificatorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021, se incluyó la Prórroga No. 1 por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:*

FASE	***ACTIVIDADES***	***DURACIÓN***	***PLAZO TOTAL***
FASE DE PRELIMINARES		*Dos (2) meses*	*Veinte punto ocho (20.8) meses*

FASE DE CONSTRUCCIÓN	*Obra*	*Diecisiete punto ocho (17.8) meses*	
	Recibo de Obra	*Un (1) mes*	

7. *Mediante Modificatorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021 se incluyó la Adición No. 2, por valor de* ***DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($17.583.366.510),*** *para un total del contrato por la suma de* ***CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($107.403.335.248) INCLUIDO IVA****, y se realizó la Prórroga No. 1, la cual extendió el plazo de la fase de ejecución en cinco (5) meses y veinticuatro (24) días calendario contados a partir del 23 de mayo de 2022, por lo que la fecha de terminación actual del contrato es el 14 de noviembre 2022.*

8. *Mediante modificatorio No. 19 suscrito el 14 de octubre 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días y reduciendo a diez (10) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas los plazos del contrato en dicho modificatorio quedaron de la siguiente manera:*

FASE	***ACTIVIDADES***	***DURACIÓN***	***PLAZO TOTAL***
FASE DE PRELIMINARES		*2 meses*	*Veinte punto ocho (20.8) meses*
FASE DE CONSTRUCCIÓN	*Obra*	*18 meses 14 días*	
	Recibo de Obra	*10 días*	

9. *Mediante modificatorio No. 20 suscrito el 03 de noviembre 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días y reduciendo a tres (03) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas los plazos del contrato en dicho modificatorio quedaron de la siguiente manera:*

FASE	***ACTIVIDADES***	***DURACIÓN***	***PLAZO TOTAL***
FASE DE PRELIMINARES		*2 meses*	*Veinte punto ocho (20.8) meses*
FASE DE CONSTRUCCIÓN	*Obra*	*18 meses 21 días*	
	Recibo de Obra	*3 días*	

10. *Mediante modificatorio No 21 suscrito el diez (10) de Noviembre de 2022, se incluyó la Prórroga No. 2 por dos (2) meses, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:*

FASE	***ACTIVIDADES***	***DURACIÓN***	***PLAZO TOTAL***

FASE DE PRELIMINARES		*2 meses*	*Veintidós punto ocho (22.8) meses*
FASE DE CONSTRUCCIÓN	*Obra*	*20 meses 21 días*	
	Recibo de Obra	*3 días*	

Siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de enero de 2023.

11. *En ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se han suscrito las siguientes actas, modificaciones y adiciones:*

ACTA NO.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***DESCRIPCIÓN***
Acta No.1 de Inicio	*08 de febrero 2021*	*Se inició el contrato*
Acta No.2 de suspensión	*07 de abril 2021*	*Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario*
Acta No. 3 de Reinicio	*22 de abril 2021*	*Reinicio*
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	*23 de abril 2021*	*Cambio de fase*
Modificación No. 1	*22 de abril 2021*	*Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.*
Modificación No. 2	*22 de junio 2021*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.*
Modificación No. 3	*22 de julio 2021*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.*
Modificación No. 4	*02 de septiembre 2021*	*Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.*
Modificación No. 5	*24 de septiembre 2021*	*Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021)*
Modificación No. 6	*04 de octubre 2021*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.*
Modificación No. 7	*03 de noviembre 2021*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo*

		Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8 y Adición No. 1	*16 de noviembre 2021*	*Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 "Obligaciones de la Fase de Preliminares", el numeral 10 en la Cláusula 16 "Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.544.538)*
Modificación No. 9	*03 de diciembre 2021*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.*
Modificación No.10, Prórroga No. 1 y Adición No. 2	*16 de diciembre 2021*	*Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP´s No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de $17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP´s.*
Modificación No.11	*Febrero 01 de 2022*	*Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.*
Modificación No.12	*Marzo 04 de 2022*	*Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – "Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio" y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.*
Modificación No.13	*Abril 01 de 2022*	*Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP´S del 70 al 77.*
Modificación No.14	*Abril 30 de 2022*	*Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio), Se*

		incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	*Mayo 26 de 2022*	*Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los parágrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los parágrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.*
Modificación No.16	*Junio 29 de 2022*	*Se extendió el plazo dado en el modificatorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.*
Modificación No.17	*Julio 25 de 2022*	*Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto ● Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP´S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712- 2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19" y sus anexos. incluido mediante el Modificatorio No 13.*

Modificación No.18	*Septiembre 13 de 2022*	*Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.*
Modificación No.19	*Octubre 14 de 2022*	*Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.*
Modificación No.20	*Noviembre 03 de 2022*	*Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.*
Modificación No.21	*Noviembre 10 de 2022*	*Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.*

12. *Que el Contrato de Obra IDU-1712-2020, cuenta con las siguientes garantías:*

Relación de pólizas Modificatorio No. 21 Contrato de Obra

Compañía de Seguros	***Número de Póliza***	***Fecha de Expedición***	***Amparo***	***Vigencia***		***Valor Asegurado***
				Desde	***Hasta***	
BERKLEY COLOMBIA SEGUROS S.A.	*05-00042252*	*10/11/2022*	*Cumplimiento del contrato*	*08/02/2021*	*16/07/2023*	*$32.221.000.574,00*
		10/11/2022	*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*	*08/02/2021*	*16/07/2023*	*$16.558.877.493,00*
		10/11/2022	*Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*	*08/02/2021*	*16/11/2025*	*$10.740.333.525,00*
		10/11/2022	*Estabilidad y calidad de la obra*	*08/02/2021*	*16/11/2027*	*$29.883.235.674,00*
CONFIANZA	*RE012538*	*10/11/2022*	*Seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales*	*10/11/2022*	*16/01/2023*	*$5.370.166.762,40*

13. *Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.*

II. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.

Con las comunicaciones E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre 2022 y E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022 el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., radicó a la Interventoría CONSORCIO VGM 036, la solicitud de ***Modificación No. 22, adición No 3 y prórroga No 3,*** *al Contrato de Obra, en los siguientes términos:*

1. Con relación a la Solicitud de Contratista para Adición y Prórroga.

Apartes de la comunicación E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre de 2022 radicada a la interventoría de obra:

"(...)

(...)

Teniendo en cuenta el corto tiempo con el que cuenta la Entidad para tomar las decisiones definitivas que permitan a este Contratista de Obra planear lo que será el resto de ejecución del Contrato, tanto en tiempo como en recursos, procedemos con la presente solicitud de conformidad con las necesidades contractuales y el objeto Contratado.

(...)

La culminación de la totalidad de las obras de estabilización son prioritarias, en cuanto su no realización, implica un riesgo de siniestro y de daños a las personas y bienes de los trabajadores y predios vecinos. Sin embargo, la ejecución de la totalidad de las obras de estabilización supone que la Entidad incorpore recursos adicionales al Contrato; lo cual deberá darse antes del vencimiento de la Fase de Ejecución vigente.

Es importante aclarar que el sistema de contención de los taludes impacta entre un ***28% y 30% del área útil del proyecto****, lo que claramente afecta las condiciones establecidas inicialmente y registradas en el PDT (situación imprevisible), y a su vez la imposibilidad de ejecución completa de las siguientes metas físicas, las cuales explicaremos más adelante, para garantizar la operación real y efectiva del Patio:*

1. Estructura de Pavimentos, Plataforma

2. Redes Internas (Secas, Húmedas y RCI)
3. Edificio cárcamos
4. Cárcamos de lavado
5. Edificio Bienestar
6. Edificio Eléctrico
7. Edificio Lavado
8. Bici parqueadero
9. Parqueadero administrativos y visitantes
10. Muro mecánicamente Estabilizado
11. Muro Contención Taludes
12. Edificio Administrativo
13. Área libre y acometidas eléctricas y comunicaciones para EDS
14. Iluminación perimetral
15. Infraestructura de Comunicaciones
16. Deprimido parte interior (Módulos…)
17. Espacio publico
18. Cerramiento

(...)

Es importante manifestar que las situaciones expuestas anteriormente imposibilitan cumplir con la meta física programada en el PDT vigente y aunque se han realizado ejercicios de redistribución de recursos; se resalta, que con las condiciones actuales del proyecto se requerirá un mayor plazo de ejecución para acometer esta meta física.

(...)

1. Adición Presupuestal.

i) Análisis Técnico

De conformidad con el Modificatorio No. 21 de 10 de noviembre de 2022, el plazo actual del Contrato vence el 14 de enero de 2023 y se ha informado en múltiples ocasiones que este plazo es insuficiente para las obras de estabilización que se requieren pero que asimismo, los recursos que actualmente se están empleando para la ejecución de la línea superior y parte inferior del muro se agotaría aproximadamente a mediados del mes de enero de 2023, por lo cual existe el riesgo a futuro de tener que suspender la implementación de la solución integral de estabilidad, con los riesgos que esto supone, en caso de no contar con la adición oportuna para continuar la ejecución de los trabajos.

El IDU nos ha manifestado que se encuentra en los trámites, gestiones y socializaciones correspondientes, tendientes a la consecución y adición de los recursos faltantes para la total estabilización. Así las cosas, mediante la comunicación IDU No. 20223461939541 de 17 de diciembre de 2022 del asunto, el IDU informa que cuenta "(…) a la fecha (…) con una disponibilidad presupuestal de TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.000). En este sentido, se requiere al Contratista, continuar con la correspondiente solicitud de un modificatorio que contemple la adición según los recursos disponibles y prórroga al contrato, la cual permita garantizar la utilización de estos recursos (…)".

Estos recursos y la definición sobre el entendimiento de las mayores cantidades son primordiales para continuar con la ejecución del alcance contractual. De ahí la importancia de la comunicación IDU No. 20223461939541 recién remitida. Sin embargo, los recursos de $32.000.000.000 siguen siendo insuficientes para ejecutar la totalidad del Contrato. El IDU deberá continuar con la consecución de recursos faltantes para definir con completa seguridad, la meta física final del Contrato de la referencia.

(…)

*En principio las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 fueron previstas para ser ejecutadas en un plazo de **15 meses** y con un valor de **$89.702.424.200**. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, alrededor de la imposibilidad material de ejecutar los diseños entregados por el Consultor respecto del muro anclado, por hechos que no son de nuestra responsabilidad, generan una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas, lo cual llevaron a la implementación de una alternativa de diseño tendiente a la total estabilización del costado sur oriental, no contemplada inicialmente con los métodos constructivos, que ha sido necesario implementar. Esta implementación es fundamental y necesaria, en cuanto condición cronológica de ejecución, para iniciar el desarrollo de otras actividades constructivas previstas en el Contrato*

suscrito. Por tal razón, hasta que dichas obras de estabilización no hayan sido culminadas, no será posible la intervención y ejecución de actividades en un aproximado del 30% del área efectiva a construir.

A su vez, en estas áreas en las que no es posible construir hasta que se presente la total estabilización, hay metas físicas indispensables para garantizar el correcto y completo funcionamiento y operación del Patio por parte del operador.

(...)

En todo caso, es imprescindible continuar y concluir la totalidad de la estabilización y así mismo continuar con los trabajos del deprimido, Edificio Administrativo, Edificio de residuos, Redes húmedas externas y secas internas para lograr alcanzar el cumplimiento de las metas físicas contractuales, esto con los recursos actuales y con los recursos presupuestales estimados que se logren adicionar al contrato, tras las gestiones a realizar por la Entidad.

Entendiendo que estas obras pendientes se podrán intervenir una vez se terminen los trabajos de estabilización, y que representan la completa funcionalidad y operatividad al Patio Taller, y que no acometerlas representa efectos desfavorables.

(...)

i) Análisis Financiero

El valor inicial del Contrato es de ***OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($89.702.424.200)*** *M/CTE. En la actualidad se cuenta con dos adiciones presupuestales las cuales suman un valor de* ***$ 17.700.911.048*** *equivalentes en SMLMV a 19.483.109. Lo anterior para un valor TOTAL actual del contrato de* ***$ 107.403.335.248****, ver Tabla No. 2. Asimismo, el Modificatorio No. 21 permitió la redistribución de recursos del Contrato para atender las obras de estabilización, a espera de la consecución de recursos adicionales de la Entidad y definiciones pertinente, tendientes a la continuación de ejecución del Contrato.*

Mediante nuestro comunicado E-IDU1712-1079-22 de fecha 18 de julio de 2022, se entregó el presupuesto actualizado según diseños de estabilización del perímetro sur oriental y se actualizaron presupuestos de las demás metas físicas obteniendo un valor de proyecto de Obra civil + AIU + Componentes por valor de ***$ 153.108.580.416****, sin ajustes. De esta manera la necesidad adicional de recursos es de* ***($ 153.108.580.416 - $ 107.403.335.248 = $ 45.705.245.168 o 45.705.24 SMLMV)****.*

(...)

RECURSOS DISPONBLES	
$ 89,702,424,200.00	Valor contrato Inicial
$ 117,544,538.00	Adición No. 1
$ 17,583,366,510.00	Adición No. 2
$ 107,403,335,248.00	**Valor Actual del contrato**

Tabla No. 2

En tal sentido los ajustes estimados y/o proyectados para la ejecución del proyecto actualizado es decir $ 153.108.580.416 son de alrededor de ***$ 25.133.254.062,*** *obteniendo como valor final del proyecto obra civil + AIU + Componentes + Ajustes, sería de* ***$ 178.241.834.478*** *y el tiempo estimado para su ejecución seria de 12 meses*

La Entidad nos informa sobre la disponibilidad actual de recursos por valor de $ 32.000.000.000, organizados en 11 CDP's .

(...)

En tal sentido los CDP's organizados para Ajustes corresponden a los números 5776, 5779, 5780 y 5783 para un valor de $ 7.034.708.966.

El CDP estimado para los componentes corresponde al Número 5777.

Y los CDP's 5775, 5777, 5778, 5779, 5781, 5782, 5784 y 5785 se emplearían para las actividades de Obra civil + AIU.

*De igual manera y de acuerdo a lo acordado por la Entidad y Pavimentos Colombia se contempla por el momento el requerimiento de ajustes por valor de **$7.034.708.966**, que cubren los ajustes ICOCIV y del Insumo acero hasta el mes de enero de 2023, mes en la cual se estima se dé la vinculación de una cuarta adición de recursos los cuales se incorporarán especialmente para cubrir los ajustes causados y proyectados de acuerdo a la obra civil final a ejecutar, así mismo se estiman el valor de los componentes Ambiental, Social y de Tráfico, correspondientes al tiempo de prórroga de 4.8 meses y los (2) meses de la prórroga No. 2 por **$ 1.499.041.954**.*

(…)

Desglose de recusos disponobles para Adición No. 3 Contrato IDU 1712-2020	
Disponibilidad de recursos para adición No.3 CDP's	$ 32,000,000,000.00
Valor Ajustes Estimados ICOCIV - ACERO; (Hasta Enero 2023)	$ 7,034,708,966.00
Estimado para componentes Ambiental, Social y Trafico; Hasta la Prorroga de 4.8 meses	$ 1,499,041,954.00
Valor disponible para Obra Civil + AIU	**$ 23,466,249,080.00**

Tabla No. 5

*Teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, existe un límite de adición presupuestal hasta el 50% del valor inicial del Contrato, lo cual corresponde a **51.094.849 SMLMV***

(...)

*Atendiendo el límite de adición del 50%, el cual corresponde a un valor por **51.094.849 SMLMV** se tiene que el total de adiciones realizadas No. 1 y No. 2 más la presente adición equivalen a **36.873.43 SMLMV**, lo cual estaría dentro del límite permitido (...)*

*Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CDP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 3 por **$ 32.000.000.000**, asignándolos en la obras de estabilización por el periodo de **cuatro punto ocho (4.8) meses de prórroga** y al refondeo de la bolsa de ajustes, al igual que los componentes asociados a la ejecución de las actividades de obra, teniendo en cuenta que estas son prioritarias y necesarias para continuar con el desarrollo de los trabajos constructivos en, por lo menos, el 30% del área del Proyecto.*

*Con corte a 18 de diciembre de 2022, el Proyecto presenta un avance financiero del **70.95%** que representa un valor de **$ 76.198.904.965** teniendo a la fecha un saldo por ejecución de **$ 31.204.430.283**.*

*En tal sentido y considerando el saldo actual de ejecución, es el siguiente **$ 31.204.430.283 + $ 32.000.000.000 = $ 61.204.430.283.** De esta manera, sería posible continuar con buena parte de las obras de estabilización (sin terminar) y continuar con algunas metas físicas que están en ejecución, lo que permitiría continuidad de trabajo por **un tiempo estimado de 4.8 meses de ejecución**.*

El PDT que va a servir de soporte a esta Adición de recursos No. 3, está organizado para poder hacer seguimiento a las actividades que se puedan ejecutar en los próximos ***cuatro punto ocho (4.8) meses de prórroga*** *y que corresponden a* ***$ 61.204.430.283.***

(...)

De acuerdo con la posibilidad de adición de recursos presupuestales por valor de ***$ 32.000.000.000*** *y considerando que de estos recursos un valor de* ***$ 7.034.708.966*** *corresponde a ajustes, quedarían pendiente por adición de recursos para ajustes un valor estimado de* ***$ 18.098.545.096****, los cuales la Entidad nos manifiesta que pueden ser gestionados y vinculados en el primer trimestre del año 2023.*

**. Ajustes por ICOCIV por valor de $ 7.921.180.004*
**. Ajustes por insumo Acero, por valor de $ 10.177.365.092*

Para un total de requerimiento de adición presupuestal para ajustes, por un valor de ***$ 18.098.545.096,*** *que deben estar contemplados en la próxima adición presupuestal No.4*

Igualmente es importante tener presente que para los componentes Ambiental, Social y PMT, es necesario la adición de recursos por la suma de ***$1,499,041,954.00****, los cuales obedecen al tiempo de adición propuesto para la ejecución de los recursos a adicionar. Quedando estos desglosados de la siguiente manera y que están incluidos en el requerimiento de adición presupuestal de los* ***$32.000.000. 000***

	Adicion
Componente AMBIENTAL	$ 753,791,814.00
Componente SOCIAL	$ 239,268,292.00
Componente PMT	$ 505,981,848.00
SUBTOTAL ADICION COMPONENTES	$ 1,499,041,954.00

Tabla No. 10

(...)

ii) Análisis Jurídico

La adición de recursos por un valor de ***$ 32.000.000.000****, es imprescindible y necesaria para continuar con las obras de estabilización del Contrato y continuar la ejecución de otras obras previstas en el Contrato adjudicado. El sustento principal, se encuentra igualmente en el Modificatorio No. 21 de 10 de noviembre de 2020 suscrito, al cual este Contratista hace mención, en cuanto sustentaba asimismo los trabajos de estabilización en ejecución. De esta manera, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.*

(…)

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la urgencia de continuar con la estabilización para evitar mayores afectaciones a predios vecinos como el presentado en el último mes, son justificación suficiente para proceder con la adición propuesta. En efecto, la adición de recursos permite la continuidad de actividades y evita la suspensión de la estabilización. Suspender actividades de estabilización en este momento representa un gran riesgo para la Entidad Contratante, el Contratista y demás interesados, puesto que la falta de contención del talud, cuya atención es prioritaria, puede resultar en una afectación irremediable del inmueble ubicado en la Carrera 2a Este # 89C- 03 Sur, tal y como se explicó en nuestra comunicación E-IDU1712- 1561-22 de fecha 26 de octubre de 2022, e incluso extenderse afectando otros inmuebles cercanos.

(…)

Las adiciones al Contrato, no solo son permitidas en la Ley y el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(…)

Ahora bien, lo anterior sustenta la necesidad de adición de recursos por el monto descrito. ***Sin embargo,*** *como se ha mencionado en diferentes reuniones y comunicaciones, el valor de valor de* ***$ 32.000.000.000*** *no es suficiente para cubrir la totalidad de obras contratadas, quedando un saldo por incorporar de* ***$ 20.739.954.134*** *para Obra Civil y un estimado para ajustes de* ***$ 18.098.545.096.*** *Este punto es importante, en cuanto dependiendo del análisis de la Interventoría y las definiciones y decisiones a adoptar por parte de la Entidad, pueden significar o no, la interrupción del servicio público que se pretende satisfacer a través de este Contrato y la completa funcionalidad o no del Patio Taller.*

(…)
2. Prórroga.

i) Análisis Técnico

La fecha actual de finalización del Contrato es el 14 de enero de 2023, y se contempla una vez acordado con la Entidad, la necesidad de un tiempo adicional inicialmente estimado hasta el día ***7 de junio de 2023*** *para un periodo de prórroga propuesto de* ***cuatro punto ocho (4.8) meses****, se propone con el fin de continuar con las actividades de estabilización, continuar con otras obras del proyecto que no presentan inconvenientes con el actual talud y que el IDU finalice los trámites respectivos para adición de recursos al Contrato, tras definición de lo que será la meta física final del Contrato.*

(…)

Así mismo es importante mencionar que con esta prórroga No. 3, no se culmina el total de la meta física del proyecto, quedando pendiente por definición del IDU y Transmilenio la consecución de recursos para acometer el total del alcance contractual, situación que igualmente requerirá de un tiempo adicional para su culminación, determinable una vez se cuente con las decisiones de fondo de la Entidad.

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga No. 3 está asociada a la incorporación de recursos, pero este Contratista manifiesta y ***solicita que se incluya de manera expresa en el modificatorio a suscribirse****, que no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Adición No. 3 y Prórroga No. 3 y que no están siendo reconocidos en el modificatorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.*

Teniendo presente que (i) el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato y (ii) en el entendido de que los CRP's no tienen destinación específica, el Contratista encuentra viable la adición de recursos presupuestales No. 3 por ***$ 32.000.000.000****, asignándolos en la obras de estabilización más ajustes más componentes por el periodo de* ***4.8 meses de prórroga.***

(…)

iii) Análisis Jurídico:

La prórroga requerida, se encuentra inexorablemente relacionada con el periodo de tiempo que se requiere para acometer las actividades de conformidad con los recursos que serán adicionados. Al igual que en la justificación de la Adición al Contrato, aplica el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

(…)

La presente prórroga permite continuar con las actividades de estabilización del costado sur oriental del predio, situación que como se ha explicado ampliamente no es imputable a este Contratista de Obra y así mismo continuar con la ejecución de otras actividades de obra, que no están relacionadas con las áreas que ocupan las actuales terrazas de estabilización temporal, en tal sentido este tiempo adicional no es imputable este Contratista.

2. Con relación a la Inclusión de Ítems No Previstos:

Apartes de la comunicación E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre de 2022 radicada a la interventoría de obra:

***"(...)** Presentamos para su revisión y aprobación, solicitud de modificación contractual para la inclusión de los siguientes ítems no previstos, en referencia a la no objeción según el oficio de la entidad STEST 20223461640871 del 05/10/2022 y al oficio de aprobación a las acta de fijación y cuadro de reversión de precios no previstos No. 58 STEST N° 20223461761551 del 09/11/2022.*

A lo anterior, anexamos el balance adjunto al Acta No. 58 de fijación de precios no previstos aprobada para realizar la modificación solicitada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
NP-140	INCLINOMETRO D=70mm (INCLUYE EQUIPO DE PERFORACIÓN, TAPON SUPERIOR E INFERIOR, SOLDADURA PARA PVC). (Suministro y Colocación)- Proyecto Patio la reforma	ML	$601,117.00	$538,221.00

(…)

1. Análisis Técnico

Los ítems no previstos mencionados anteriormente y que se requieren vincular al contrato se requieren para dar cumplimiento en principio al objeto contractual, y a los diseños planteados para el mismo, a su vez se requieren para ser implementados y ejecutados bajo los parámetros establecidos por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá en el caso de los ítems no previstos NP-141, NP-144 y Np-145 se requiere para dar manejo a las redes hidrosanitarias.

Respecto a los NP-140, NP-142, NP-143 Y NP-146, se requieren para adecuar y dar cumplimiento técnico normativo a los elementos estructurales del proyecto, en las zonas de deprimido, muros de contención y edificaciones., todo bajo cumplimiento a la NRS-10.

2. Análisis Jurídico

Teniendo en cuenta las condiciones reales verificadas en la ejecución del Proyecto, y donde se pudo evidenciar las necesidades del proyecto, generó la creación de análisis de precios unitarios no previstos, necesarios para el desarrollo del proyecto con el cumplimento en los términos y condiciones contractuales, técnicos, de calidad y normativos vigentes, que permitan la entrega de un producto u obra funcional y a satisfacción para la Entidad contratante y ordenadora del gasto.

En este sentido, la cláusula sexta del Contrato permite la posibilidad de modificación del Contrato, lo cual está expresamente contemplado en la Ley 80 de 1993, como una forma de dar cumplimiento a los fines estatales1. La cláusula sexta del Contrato, estipula lo siguiente:

> *"(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR U y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.*
>
> *Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.*
>
> *Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (…)".*
>
> *(…)*

Por otro lado, en caso de que el Proyecto y la ejecución de obra lo justifiquen, existe la posibilidad de incluir ítems no previstos en el Contrato. El Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

> *"(…) En el marco de un contrato de obra a precios unitarios, el concepto de mayores cantidades de obra se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial. Por su parte, las obras adicionales son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos. La jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara en exigir una modificación contractual para que se condene a una entidad contratante a pagar a un contratista obras adicionales. Ello es así, puesto que solamente con la modificación del contrato se entiende que el contratista tiene la obligación de ejecutar obras adicionales y la entidad la correlativa obligación de pagarlas (…)"*

Esto último también está previsto en el Contrato de la referencia. La cláusula 9. FORMA DE PAGO, numeral 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA contempla:

> *"(…) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.*
>
> *(…)*

*De acuerdo a lo anterior, la inclusión de ítems no previstos a través del respectivo modificatorio contractual, no es solo una facultad legal reconocida igualmente por la jurisprudencia, sino una alternativa contractual pactada por las Partes del Contrato No. 1712 de 2020.**(...)"***

Apartes de la comunicación E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre de 2022 radicada a la interventoría de obra:

***"(...)** Con la presente comunicación presentamos para su revisión y aprobación, solicitud de modificación contractual para la inclusión de los siguientes ítems no previstos, en referencia a la no objeción según el oficio de la entidad STEST 20223461941171 del 19/12/2022 y al oficio de aprobación a las actas de fijación y cuadro de reversión de precios no previstos No. 62.*

A lo anterior, anexamos el balance adjunto al Acta No. 62 de fijación de precios no previstos aprobada para realizar la modificación solicitada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR.UNITARIO PACTADO	VR.UNITARIO REVERSADO
NP-147	MALLA ELECTROSOLDADA M-221 6.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)	KG	$ 4,722.00	$ 4,170.00

(…)

i). Análisis Técnico

Los ítems no previstos mencionados anteriormente y que se requieren vincular al contrato se requieren para dar cumplimiento en principio al objeto contractual, y a los diseños de estabilización del perímetro sur oriental del predio y los planteados en los diseños originales para Edificaciones, a su vez se requieren para ser implementados y ejecutados bajo los parámetros que se requieren, para adecuar y dar cumplimiento técnico normativo a los elementos estructurarles del proyecto en la zona de estabilización del costado sur oriental y ejecución del Patio, todo bajo cumplimiento a la NRS-10 Y CCP-14, como son los ítems no previstos NP-147, NP-148, NP-149, NP-150, NP-151, NP-152, NP-153, NP-154, NP-155, NP-156, NP-157, NP-158, NP-159.

ii). Análisis Jurídico

Teniendo en cuenta las condiciones reales verificadas en la ejecución del Proyecto, y donde se pudo evidenciar las necesidades del proyecto, generó la creación de análisis de precios unitarios no previstos, necesarios para el desarrollo del proyecto con el cumplimento en los términos y condiciones contractuales, técnicos, de calidad y normativos vigentes, que permitan la entrega de un producto u obra funcional y a satisfacción para la Entidad contratante y ordenadora del gasto.
(…)

Esto último también está previsto en el Contrato de la referencia. La cláusula 9. FORMA DE PAGO, numeral 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA contempla:

> *"(…) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.*
> *(…)*

El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.7, numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, establece que:

> *"(…) Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial.*
>
> *(…)*
>
> *Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá*

incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato. ***(…)"***

De acuerdo a lo anterior, la inclusión de ítems no previstos a través del respectivo modificatorio contractual, no es solo una facultad legal reconocida igualmente por la jurisprudencia, sino una alternativa contractual pactada por las Partes del Contrato No. 1712 de 2020.

iii). Análisis Financiero

Se indica que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de los trece (13) precios unitarios no previstos para la Fase de Ejecución de Obra (ver ítems del Acta de Fijación No. 62) ocasiona adición presupuestal No. 3 y prórroga No. 3, teniéndose revisado y avalado el balance presupuestal.

Como conclusiones indica el Contratista que:

4. CONCLUSIONES

Es de resaltar que la prórroga solicitada es por el periodo de ***cuatro punto ocho (4.8) meses****, sin que se esté restableciendo el término de un (1) mes contemplado originalmente para la etapa de Recibo de la Obra. Sin embargo, esto periodo debe restablecerse en la próxima prórroga del Contrato, respetando las condiciones iniciales. En cualquier caso, dependiendo de la definición del IDU sobre la totalidad de obras a ejecutar, permitirá conocer qué otro plazo adicional será requerido para las intervenciones que sean programadas.*

Por otro lado, el no contar con una pronta definición final de la meta física real a ejecutar, impacta directamente al PDT vigente del Contrato, limitando así la posibilidad de ejecución de las metas físicas programadas.

(…)

Asimismo, una vez se cuente con la directriz final por parte de la Entidad, para culminar las obras de estabilización, se requiere actualizar el PDT y el presupuesto de obra, en cuanto a cantidades y costos. Esto determinará la adición de recursos y plazo final que se requerirá para la culminación del objeto contractual. ***(....)"***

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

Con relación a las solicitudes de modificación realizadas por el Contratista de Obra "PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.", la firma Interventora "CONSORCIO VGM 036", mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1613 con radicado IDU 20225262147882 de fecha 12 de diciembre de 2022 y VGM036-COS-CO1523-1771 con radicado IDU 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022 se pronunció de la siguiente manera:

Apartes del oficio VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU-20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022:

"(…) *Cordial saludo. Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar concepto sobre la solicitud de prórroga No.3 y adición No.3 de recursos presupuestales elevada por el Contratista de Obra.*

(…)

Habiendo aclarado lo anterior, sea lo primero indicar y de manera anticipada que, esta Interventoría considera viable la solicitud elevada por el Contratista, toda vez que dicha medida permite ampliar la fase de ejecución del Contrato, con el fin que el Contratista de Obra en cumplimiento de sus obligaciones Contractuales pueda ejecutar en una mayor medida el proyecto, evitando con esto la suspensión y paralización del proyecto (hecho este que sería más traumático para las partes en razón de la emergencia por la que atraviesa el proyecto), así como de tomar las medidas necesarias para abarcar de la mejor manera los puntos críticos del Contrato. De igual manera, solicitar los recursos necesarios y con ello

continuar ejecutando el objeto Contractual tanto del Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, por lo que a criterio de dicha Interventoría esta solicitud es necesaria para continuar con el desarrollo del proyecto.

(…)

Mediante el modificatorio No.21 se realizó la redistribución de recursos para ser aplicados a las obras de estabilización. Mediante esta solicitud de recursos adicionales planteada por el Contratista se busca tener mayor claridad del alcance de contrato, sin embargo, estos continuarán siendo insuficientes para a terminación de todo el patio.

(…)

1. Con relación a la Adición indica la interventoría que:

SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES

I. COMPONENTE TÉCNICO.

(…)

Esta Interventoría considera procedente realizar la inyección de una parte de los recursos a la alternativa de estabilización, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la estabilidad de la zona, más aún por los constantes acercamientos de la comunidad vecina por las afectaciones a los que se encuentran avocados por la intervención de las obras en este sector.

(…)

Respecto de la estabilización de la zona sur y sur oriental se reitera que estas son de alta prioridad, debido a su baja estabilidad, situación evidenciada en las constantes revisiones y adiciones de medidas de contención temporal que el Contratista ha implementado para garantizar la estabilidad de la zona y seguridad del personal de obra y las edificaciones vecinas.

(…)

Por medio de la presente esta Interventoría se permite reiterar su posición y concomitantemente brindar concepto favorable desde la órbita técnica a lo solicitado por el Contratista, toda vez que la adición de recursos y la prórroga permiten abarcar la emergencia por la que padece el Proyecto, beneficiando la sociedad civil colindante del proyecto, así como de brindar una mayor extensión de tiempo que se puedan ejecutar tanto las actividades empleadas por la emergencia, así como de las actividades administrativas necesarias para disponer de la totalidad de los recursos necesarios para ejecutar el objeto del contrato o la meta física que determine la entidad.

II. COMPONENTE JURÍDICO.

*De conformidad como se indicó en el Concepto **VGM036-COS-CO1523-1592**, está Interventoría ya ha indicado en muchas ocasiones que las modificaciones contractuales son permitidas por **la constitución, por la ley y por el contrato**. Ahora sobre la solicitud elevada por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite indicar que es pertinente, además de vital para evitar que la emergencia por la que atraviesa el proyecto empeore con las fuertes lluvias y se afecte a la sociedad civil colindante y eviten que se pueda ejecutar el proyecto.*

Ahora bien, respecto de lo expuesto por el Contratista de Obra del Interés general o público que reviste o rodea la Contratación estatal, esta Interventoría se permite indicar que, teniendo en cuenta que la Contratación pública busca satisfacer el interés público de la comunidad, brindado bienes y servicios en pro de los ciudadanos, es que resulta tener un mayor impacto la premisa jurídica de "los contratos son para cumplirse", ya que en la medida que se ejecutan los Contratos Estatales se está cumpliendo con ese interés general y se están solventando las necesidades básicas de la comunidad, razón por la cual cobra gran importancia el objeto contractual , ya que este es el que garantiza el cumplimiento de los fines del estado, sin embargo hay eventos excepcionales en los cuales el contrato no cumple con este deber constitucional, por lo que en estos escenarios cualquier tipo de actuación contractual estaría desdibujando los fines prístinos de la contratación estatal, donde para el presente caso, se tiene que la solicitud hecha por el Contratista efectivamente busca continuar con la ejecución del Contrato y con esto brindar la infraestructura adecuada para la prestación del servicio público de transporte, por lo que en dicha solicitud se respeta y persigue el fin ya expuesto.

(…)

De conformidad con lo expuesto, esta Interventoría se permite brindar concepto favorable a la solicitud de adición elevada por el Contratista de Obra, en los términos indicados en el presente concepto.

Con relación a la solicitud de prórroga Solicitada por el Contratista presenta la Interventoría brinda concepto favorable desde la órbita técnica a la solicitud de prórroga de cuatro punto ocho (4,8) meses elevada por el Contratista Obra, ya que con dicha ampliación del término se permitiría seguir con todas gestiones necesarias para garantizar abarcar la emergencia del proyecto y la ejecución de los recursos adicionales para continuar con la ejecución de la alternativa de estabilización y demás actividades del patio.

IV. COMPONENTE JURÍDICO.

*Al igual que con el concepto sobre las Adiciones solicitadas, esta Interventoría se permite recalcar lo expuesto en el concepto identificado con el número de radicado **VGM036-COS-CO1523-1592**, donde se conceptuó que, las modificaciones contractuales son permitidas por **la constitución, por la ley y por el contrato**, ahora sobre la solicitud elevada por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite indicar que la presente solicitud, no solo es pertinente, sino que además vital para evitar que la emergencia por la que atraviesa el proyecto empeore con las fuertes lluvias y se afecte a la sociedad civil colindante y eviten que se pueda ejecutar el proyecto.*

(…)

SOBRE EL ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA SOLICITUD.

*En este caso se tiene que el Contratista de Obra fundamenta su solicitud, en las actividades que se deben realizar y/o ejecutar de estabilización del talud en reemplazo del muro anclado aprobados con el modificatorio 15, actividades estás que fueron objeto de múltiples conceptos por parte de esta Interventoría, entre los cuales están: VGM036-COS-CO1523-609, VGM036-COS-CO1523-741, VGM036-COS-CO1523-950, VGM036-COS-CO1523-1223, VGM036-COS-CO1523-1224, VGM036-COS-CO1523-1476, VGM-COS-CO1523-1561, VGM-COS-CO1523-1586, VGM-COS-CO1523-1592 y VGM036-COS-CO1523-1702 y en los cuales de manera resumida se concluyó lo siguiente: i) si bien el Contrato contemplada la construcción y ejecución de un muro anclado, dicho muro resultaba innocuo en razón de la realidad técnica del proyecto por lo que su ejecución iría en contravía del proyecto, ii) Se concluyó que la necesidad de reemplazar dicho muro no era imputable a ninguna de las partes y, por EL Contrario a criterio de esta Interventoría la responsabilidad le es atribuible al Contratista Consultor y a la Interventoría de dicho Contratista, por lo que las actividades necesarias para su remplazo debían ser reconocidas por la Entidad Contratante y finalmente iii) Se aprobaron los nuevos diseños, por lo que, a esta Interventoría considera que, **los diseños al ser elaborados y ejecutados por el Contratista de Obra, estas actividades son responsabilidad del Contratista de Obra y este de velar por la calidad de tanto de los diseños como de la obra.(Surayado Y negrilla fuera del texto)***

(…)

No obstante lo anterior, resulta de magna importancia para esta Interventoría aclarar y reiterar en el marco de lo aquí expuesto que la estabilización del talud en reemplazo del muro anclado aprobados con el modificatorio 15, al ser diseñado y ejecutado por el Contratista de Obra son responsabilidad del Contratista de Obra como diseñador del nuevo diseño y como ejecutor de los mismos, lo que de alguna manera debe estar amparado dentro del marco de la garantía de cumplimiento, estabilidad y calidad del Contrato y ser notificado a la aseguradora, con el fin de dar claridad a la aseguradora que el Contratista es el responsable de ambas actividades.

Por lo que cualquier inconsistencia o error surgida de estas actividades es responsabilidad del Contratista y a criterio de esta Interventoría se dicha situación está amparada por las pólizas del Contrato.

CONCLUSIÓN JURÍDICA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

De conformidad con lo expuesto en el concepto jurídicas de las solicitudes del Contratista de Obra, la suscrita Interventoría debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos dentro del Contrato para lo cual la suscrita Interventoría se permite indicar lo siguiente:

1. *La solicitud elevada cuenta con una justificación, técnica, financiera y jurídica.*
2. *El Contratista de Obra actualmente no tiene en curso ningún proceso sancionatorio administrativo debido a presuntos incumplimientos y a la fecha no tiene ningún acto administrativo que haya declara algún incumplimiento.*
3. *Las pólizas se encuentran actualizadas.*
4. *La solicitud se presentó de manera inmediata una vez la Entidad Contratante remitió el concepto de su firma consultora.*
5. *El presente concepto cuenta con el análisis de imputabilidad exigido por la Entidad Contratante IDU.*

V. COMPONENTE FINANCIERO.

(…)

Al respecto esta interventoría se permite:

Encontrar viable y pertinente la adición de recursos presupuestales por $32.000.000.000, para su asignación a obras de estabilización y correspondientes a un periodo de 4.8 meses de prórroga a plazo, lo cual permite dar continuidad a la ejecución del objeto contractual.

(…)

Finalmente, esta Interventoría, coincide con el contratista respecto la necesidad prioritaria por parte de la entidad respecto de la totalidad de recursos a ejecutar, lo cual permitiría proyectar cuál será la ejecución y alcance final y metas físicas del contrato, ya sea excluyendo obras del alcance o apropiando la totalidad de los recursos requeridos, esto para tener líneas base de presupuesto y de tiempo (cronograma) reales para seguimiento, control y acordes al alcance definitivo del proyecto.

VI. COMPONENTE PROGRAMACIÓN DE OBRA.

Respecto al PDT presentado por el Contratista se soporta la motivación de la necesidad de actualizar el Cronograma de obra según las motivantes descritas técnicamente y alcance de la modificación requerida, a lo cual interventoría emite concepto de procedencia sobre la actualización del cronograma, una vez revisado y conceptúa aprobación condicionada a la suscripción de la respectiva modificación contractual solicitada.

Es importante recalcar que el plazo total estimado por el contratista para la total ejecución de las actividades de estabilización asciende a periodo de nueve (9.0) meses de prórroga, (8.1 meses de ejecución de Obra y 0.9 meses para Recibo de Obra), y que el plazo actualmente contemplado dentro de la prórroga 03 estimado en 4.8 meses, primero no contempla la restitución del tiempo requerido para recibo de obra, y adicionalmente no cubre tampoco la totalidad del monto y del tiempo requerido para la ejecución de la totalidad de actividades de estabilización ni mucho menos de la totalidad del objeto y metas contractuales, por lo tanto se sobrentiende que por el momento es una medida temporal tendiente a garantizar mayor ejecución y continuidad de la ejecuciones prioritarias requeridas por el proyecto.

(…)

Una vez revisado el cronograma de obra adjunto, en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría se permite aprobar el cronograma correspondiente. La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo comunicado E-IDU-1712-1785-22 "PDT Soporte Comunicado E-IDU-1712-1785-22" y la versión de Project: IDU-1712-2020- PATIOLAREFORMA-CLB-20221219.mpp. Versión Actualizada con los alcances del modificatorio propuesto. ***(...)"***

2. Con relación a la Incorporación de No Previstos indica la interventoría que:

Apartes del oficio VGM036-COS-CO1523-1613 del 12 de diciembre de 2022 con radicado IDU-20225262147882 de la misma fecha:

"(...) *De la manera más atenta solicitamos la modificación del contrato del asunto realizando la inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta la No Objeción según radicado STEST 20223461640871 del 05/10/2022 y al oficio de aprobación al acta de fijación y reversión de precios no previstos No. 58 STEST 20223461761551 del 09/11/2022*

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*VR. UNITARIO PACTADO*	*VR. UNITARIO REVERSADO*
NP-140	*INCLINOMETRO D=70mm (INCLUYE EQUIPO DE PERFORACIÓN, TAPON SUPERIOR E INFERIOR, SOLDADURA PARA PVC). (Suministro y Colocación)- Proyecto Patio la reforma*	*ML*	*$601,117.00*	*$538,221.00*

(…)

1. ANÁLISIS TÉCNICO

(…)

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el Contratista, esta Interventoría se permite comentar que los ítems no previstos aprobados y objeto de la presente solicitud, son necesarios para la ejecución del proyecto en el componente de redes húmedas y estructuras, con el fin de desarrollar los trabajos de obra de acuerdo con los diseños. Por lo que es importante incluir estos ítems en el contrato para continuar con el desarrollo de las obras objeto del mismo.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

(…)

Con respecto a lo anterior, la Interventoría se permite indicar que la justificación jurídica dada por el Contratista de Obra obedece a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Contrato de Obra, el Manual de Interventoría, la jurisprudencia Colombiana y ley Colombiana, por lo que la solicitud presentada cuenta con el soporte jurídico suficiente para que esta Interventoría se permita conceptuar favorablemente lo solicitado, máxime cuando las necesidades especiales del proyecto llevaron a solicitar la inclusión de los ítems no previstos requeridos, por lo que mal haría esta Interventoría en brindar concepto negativo cuando la justificación jurídica y técnica de la misma es adecuada.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

(…)

El pago de estas actividades se realizará a través del Contrato de acuerdo con las actividades de obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más gentil, su gestión para la inclusión de los ítems no previstos descritos, en el Contrato del asunto. ***(…)"***

Apartes del oficio VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU-20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022:

VII. INCLUSIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.

En cuanto a los precios no previstos aprobados, se solicita la modificación del contrato del realizando la inclusión de los mismos, teniendo en cuenta la No Objeción del acta de fijación según radicado STEST 20223461941171 del 19/12/2022.

(…)

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el Contratista, esta Interventoría se permite comentar que los ítems no previstos aprobados y objeto de la presente solicitud, son necesarios para la ejecución del proyecto en el componente de estabilización, edificaciones y cumplimiento de las normas vigentes, con el fin de desarrollar los trabajos de obra de acuerdo con los diseños entregados. Por lo que es importante incluir estos ítems en el contrato para continuar con el desarrollo de las obras objeto del mismo.

(…)

Con respecto a lo anterior, la Interventoría se permite indicar que la justificación jurídica dada por el Contratista de Obra obedece a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Contrato de Obra, el Manual de Interventoría, la jurisprudencia Colombiana y ley Colombiana, por lo que la solicitud presentada cuenta con el soporte jurídico suficiente para que esta Interventoría se permita conceptuar favorablemente lo solicitado, máxime cuando las necesidades especiales del proyecto llevaron a solicitar la inclusión de los ítems no previstos requeridos, por lo que mal haría esta Interventoría en brindar concepto negativo.(…)

CONCLUSIONES FINALES INTERVENTORÍA RESPECTO LA VIABILIDAD DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

En los anteriores términos, la suscrita Interventoría se permite concluir lo siguiente

***1.** Conceptuar favorablemente que a la fecha el proyecto presenta una serie de metas físicas no ejecutadas, por hechos no imputables al contratista de Obra ni a la Interventoría.*
***2.** Conceptuar favorablemente la solicitud de recursos (adición) elevada por el Contratista de Obra.*
***3.** Conceptuar favorablemente a la inclusión de los precios no previstos objeto de no objeción.*
4.** Conceptuar favorablemente la solicitud de prórroga, para que en dicha prolongación de tiempo las partes puedan centrarse en las actividades requeridas por el proyecto, donde el Contratista de Obra se encargará de atender la emergencia manifiesta del proyecto y la Entidad Contratante IDU, todas las actividades interadministrativas para definir las metas físicas a ejecutar y la adquisición de recursos necesarios faltantes.**(…)"

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA, EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN.

Sea lo primero indicar por parte del área Supervisora del Contrato 1723 de 2020, que realiza la interventoría al contrato de obra 1712 de 2020, que con ocasión a la omisión de indicar el traslado del riesgo de los nuevos diseños del sistema de estabilización del costado sur oriental del patio, el cual se autorizó mediante modificatorio No 15 suscrito el 26 de mayo 2022, se hace necesario incluir una obligación en la CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, en donde se aclare que la responsabilidad por estos nuevos diseños es exclusivamente del contratista de obra.

Esto se realiza de conformidad con lo lo expuesto por la interventoría VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 en la cual se indica:

***"(...)** No obstante lo anterior, resulta de magna importancia para esta Interventoría aclarar y reiterar en el marco de lo aquí expuesto que la estabilización del talud en reemplazo del muro anclado aprobados con el modificatorio 15, al ser diseñado y ejecutado por el Contratista de Obra son responsabilidad del Contratista de Obra como diseñador del nuevo diseño y como ejecutor de los mismos, lo que de alguna manera debe estar amparado dentro del marco de la garantía de cumplimiento, estabilidad y calidad del Contrato y ser notificado a la aseguradora, con el fin de dar claridad a la aseguradora que el Contratista es el responsable de ambas actividades.*

*Por lo que cualquier inconsistencia o error surgida de estas actividades es responsabilidad del Contratista y a criterio de esta Interventoría se dicha situación está amparada por las pólizas del Contrato. **(...)"***

*En consecuencia de lo expuesto anteriormente, esta supervisión considera pertinente incluir en la presente **Modificación No. 22, Adición No. 3 y Prorroga No. 3**, la modificación a la Cláusula 14.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, del modificatorio No 15, un parágrafo en el cual se manifieste de manera expresa que, como resultado de la elaboración de los nuevos diseños de estabilización, es de suyo asumir el riesgo por la calidad de los mismos y la estabilización del costado sur oriental del patio; la cual se detalla en el clausulado propuesto de la presente modificación.*

De otra parte, y con fundamento en las solicitudes realizadas por el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicaciones E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre 2022, E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022 (radicados por el mismo a la interventoría), y el análisis, revisión y aval de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficios VGM036-COS-CO1523-1613 con radicado IDU 20225262147882 de fecha 12 de diciembre 2022 y VGM036-COS-CO1523-1771 con radicado IDU

20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la Supervisión, manifiesta lo siguiente frente a las solicitudes enunciadas, en los siguientes términos:

1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

Esta área supervisora, en ejercicio de sus funciones ha revisado la solicitud presentada por el Contratista y el análisis elaborado por la Interventoría, así como su respectiva recomendación y viabilidad, considera procedente acoger la solicitud.

A continuación se relacionan las gestiones que se adelantaron por parte del Instituto de Desarrollo Urbano para lograr la consecución de recursos por valor de ***TREINTA Y DOS MIL MILLONES PESOS M/CTE ($32.000.000.000).***

- *La necesidad de adicionar el contrato de obra, para continuar la ejecución de obras del proyecto del Patio Reforma fue presentada, por parte del IDU ante Transmilenio S.A, en los Comités IDU-Transmilenio desarrollados en el marco del Convenio 020 de 2001, en Julio 15, agosto 26, septiembre 30, octubre 25 y octubre 31 de 2022, para la respectiva aprobación y asignación de recursos. Ante lo cual Transmilenio S.A., en su calidad de pagador de los recursos del Sistema Transmilenio y operador de la infraestructura del mismo construida por IDU, indicó que esa Empresa no cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Vigencia 2022, para atender dicha necesidad.*

- *Paralelamente a esta gestión y considerando que el Proyecto Patio la Reforma es un proyecto relacionado con el Sistema de Movilidad en su Subsistema de Transporte y ante de la imposibilidad del financiador de consecución de recursos , el IDU revisa la posibilidad de amparar adición al Contrato de Obra 1712 de 2020, con recursos propios, y solicitando el respectivo concepto de viabilidad financiero o presupuestal a la Secretaria Distrital de Hacienda, Entidad que se pronunció positivamente mediante comunicado N° 2022EE509635O1 de fecha dos (2) de noviembre 2022 (Anexo 2), concluyendo:*

 > *"(…) Efectuado el análisis que antecede, esta Dirección procede a responder el interrogante formulado: ¿Desde el punto de vista presupuestal el IDU puede respaldar directamente con un certificado de disponibilidad presupuestal amparado en el Proyecto de Inversión 7782, una eventual adición al Contrato de Obra 1712 de 2020 cuyo objeto es la construcción del patio la Reforma y sus obras complementarias?*
 >
 > *En desarrollo de los principios de autonomía presupuestal y contractual, así como en aplicación del principio de coordinación, teniendo en cuenta que la construcción del patio la Reforma, objeto del Contrato de Obra 1712 de 2020, suscrito entre Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, se enmarca dentro del proyecto de inversión 7782 a cargo del IDU,* ***este Despacho considera viable, desde el punto de vista presupuestal, que el IDU pueda participar en la construcción del patio la Reforma, para lo cual se debe proceder a realizar los correspondientes ajustes en la obligaciones del Convenio Interadministrativo 20 de 2001, celebrado entre el IDU y la Empresa Transmilenio S. A. (…)". (Negrillas fuera del texto).***

- *Con este contexto, el IDU promovió la modificación al Convenio 020 de 2001, entre el IDU y Transmilenio, que constituye el marco de actuación de la ejecución de varios proyectos de infraestructura para el sistema de transporte público de Transmilenio, entre los cuales se inscriben los contratos de obra e interventoría del Patio La Reforma, producto de lo cual el 28 de noviembre de*

2022, se suscribió la modificación No. 10 al Convenio 20 de 2001, con el fin de habilitar al IDU, para que en condiciones excepcionales, como es el caso que nos ocupa con el contrato 1712 de 2020, pueda también aportar recursos al Convenio 20 de 2001 y garantizar con ello el cumplimiento de los fines de la contratación pública y la protección de los derechos fundamentales de los habitantes del entorno de los proyectos de infraestructura del sistema de transporte público de Transmilenio, que de alguna manera puedan verse comprometidos con su ejecución; todo lo cual en aplicación del principio de coordinación interinstitucional, en concordancia con los principios de eficacia, celeridad y economía. Específicamente en la cláusula segunda de la modificación No. 10 del Convenio 20 de 2001, se incluye el siguiente parágrafo:

> *"PARÁGRAFO TERCERO: El IDU podrá aportar recursos al presente convenio del proyecto de inversión 7782 a cargo de éste, únicamente para contribuir en la continuidad de la construcción del Patio la Reforma y de esta manera también a que se cumpla con los fines estatales para los cuales fue proyectado el Contrato de Obra 1712 de 2020."*

- *En línea con lo anterior los días 06 y 07 de diciembre de 2022 se expiden por parte del IDU los CDP´S que se presentan a continuación:*

RELACIÓN CDP´S PATIO REFORMA contrato 1712-2020			
ITEM	***No***	***Fecha de expedición***	***Valor***
1	*5775*	*06-12-2022*	*$ 35.855.440*
2	*5776*	*06-12-2022*	*$ 3.940.234.100*
3	*5777*	*06-12-2022*	*$ 1.946.000.000*
4	*5778*	*06-12-2022*	*$ 13.565.384.782*
5	*5779*	*06-12-2022*	*$ 2.046.000.000*
6	*5780*	*06-12-2022*	*$ 576.865.000*
7	*5781*	*06-12-2022*	*$ 4.028.077.529*
8	*5782*	*06-12-2022*	*$ 5.379.387.240*
9	*5783*	*06-12-2022*	*$ 471.609.866*
10	*5784*	*06-12-2022*	*$ 10.568.043*
11	*5788*	*07-12-2022*	*$ 18.000*
TOTAL			***$***

	32.000.000.000

- *Ante la necesidad de generar la prórroga y adición al contrato de obra e interventoría, dado que de conformidad con la última modificación que se llevó a cabo el día 10 de noviembre 2022 el plazo del contrato de obra termina el 14 de enero de 2023, es necesario proceder a la mayor brevedad con la respectiva prórroga por 4.8 meses y adición de los **TREINTA Y DOS MIL MILLONES PESOS M/CTE ($32.000.000.000)** recursos propios que ha gestionado el IDU.*

Mediante memorando interno con radicado IDU 20223460419433 del 09 de diciembre 2022, se solicitó concepto a la Subdirección General Jurídica, sobre la definición de los rubros que componen el presupuesto que hacen parte de las limitaciones para adicionar contratos en los términos en los que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el particular, así como la sentencia Sentencia SU214/22 de la Corte Constitucional.

El viernes 16 de diciembre de 2022, El Comité de Ejecución de Gestión Contractual del IDU, se pronunció respecto las solicitudes del área técnica en relación con las posibilidades para adicionar el contrato 1712 de 2020, en los términos establecidos el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el particular, así como la sentencia SU214/22 de la Corte Constitucional; presentándose en el referido comité, el concepto dado por La Subdirección General Jurídica del IDU mediante su externos - Dr. Luis Guillermo Davila, con el cual se dio la claridad requerida para solicitarle a la interventoría y al contratista la presentación de la propuesta de adición y prórroga, lo cual se hizo por parte de la ordenación del gasto mediante oficio con radicado 20223461939541 del 17 de diciembre de 2022 fundamentada está última en la aprobación y aval de la supervisión.

Expuestas las gestiones que se adelantaron por parte de la Entidad para lograr la incorporación de los recursos mencionados anteriormente y realizada la verificación de la necesidad de recursos adicionales el área supervisora se permite indicar que esta se divide en cuatro escenarios los cuales se presentan a continuación:

1.1 ADICIÓN POR ÍTEMS NO PREVISTOS

Derivado del análisis de las condiciones actuales del proyecto, se identificó la necesidad de incorporar veinte 20 ítems no previstos con la finalidad de continuar con las obras de estabilización del costado sur oriental del patio la Reforma y con la ejecución de las demás obras que componen el patio, en aras de lograr la satisfacción del interés general buscado a través del objeto del Contrato de Obra 1712-2020. Estos ítems no previstos fueron revisados en mesas de trabajo por los profesionales técnicos y del área de costos y presupuesto de la Entidad con el ánimo de verificar su pertinencia, buscando con esto, incorporar única y exclusivamente aquellos ítems que permitan la correcta ejecución de las obras de estabilización del costado sur oriental para el Proyecto Patio La Reforma.

A continuación, se relacionan cada uno de los veinte (20) Ítems no previstos; que sustentan la presente adición de recursos por este concepto, con los datos de los precios unitarios y las comunicaciones con las que estos Ítems No previstos fueron presentados al IDU, No objetados por este y también fueron suscritas las actas de fijación y reversión de cada uno de ellos, respectivamente:

Item	*Descripción*	*UND*	*Precio Unitario Reversado al Mes Base (Diciembre/2020)*	*Radicado IDU del oficio con el que se presentó*	*No. y fecha del oficio IDU de no objeción*	*Oficio no objeción al Acta de fijación y reversión*
NP-140	*INCLINOMETRO D=70mm (INCLUYE EQUIPO DE PERFORACIÓN, TAPON SUPERIOR E INFERIOR, SOLDADURA PARA PVC). (Suministro y Colocación)- Proyecto Patio la reforma*	*ML*	*$ 538.221,00*	*20225261648452 del 16/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-141	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRENAJE EN GRAVILLA DE 1/2 CON TUBERÍA PVC CORRUGADA 100 mm CON FILTRO (0.4X2.66 MTS), (Incluye geotextil NT 2500 o similar,tubería PVC corrugada perforada con filtro, grava de 1/2")*	*ML*	*$169.284,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-142	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO Ø450X54MM (incluye andamio).*	*UN*	*$ 558.092,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-143	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO 50X25X3CM (incluye andamio y pegante para caucho sintético)*	*UN*	*$ 252.820,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-144	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante).*	*UN*	*$ 98.825,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-145	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 45° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante)*	*UN*	*$ 94.707,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*

NP-146	*SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DILATACIÓN JD, CON SELLO PVC 022 O SIMILAR, ANCHO DE 2 CM, EN AMBAS CARAS INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (ICURE) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2 CM DE ESPESOR. COLOCAR UNA BARRA DE ACERO LISO No. 6 DE 1. 00 m DE LONGITUD CADA 50 CM, CENTRADA EN EL ANCHO DE LA JUNTA, UNO DE LOS EXTREMOS DEBE SER ENGRASADO.*	*ML*	*$ 89.381,00*	*20225261651442 del 19/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-147	*MALLA ELECTROSOLDADA M-221 6.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-148	*MALLA ELECTROSOLDADA M-221 7.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-149	*MALLA ELECTROSOLDADA M-335 8MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación).*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-150	*JUNTA DE DILATACION PARA PLACA AEREA, INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (i- Cure) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2cm DE ESPESOR. (Suministro e Instalación y uso de andamio certificado para altura mayor o igual a 1.50 m).*	*ML*	*$ 29.049,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-151	*FRACTURA DE ROCA CON CUÑA HIDRÁULICA (incluye cuña, equipo neumático y martillo de perforación, no incluye extracción de roca).*	*PULG*	*$ 1.240,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-152	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS SIMPLES TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA, CALIBRE 26. PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500 mm, ALTURA DE 1,5". COLOR RAL A DEFINIR. (INCLUYE MANLIFT, OPERARIO Y COMBUSTIBLE).*	*M2*	*$ 75.554,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*

NP-153	*SUMINISTRO E NSTALACION DE TEJA DOBLE TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA CAL. 26 PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500mm, ALTURA DE 1.5", COLOR A DEFINIR, CON AISLAMIENTO EN POLISOCIANURATO PIR DE ESPESOR 38mm (Incluye Manlift, Clips y Fijaciones).*	*M2*	*$ 202.731,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-154	*TEJA TRASLUCIDA TEJALUZ STANDING SEAM EX4C100X4 TERMOESTABLE CLASE 7 2UV/0UV ICE. (Incluye Suministro, fabricación e Instalación)*	*M2*	*$ 91.750,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-155	*ALQUILER DE LÁPIZ EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)*	*ML/MES*	*$ 33.138,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-156	*ALQUILER DE LAMINA METALICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCION Y SOPORTE DE ENTIBADOS METALICOS (Incluye*	*M2/MES*	*$ 39.079,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-157	*CONSTRUCCIÓN DE CAISSON D=2.00M ANILLOS EN CONCRETO DE 4000 PSI (28MPa) ACELERADO Y FUSTE EN CONCRETO TREMIE GRAVA FINA DE 4000 PSI (28MPa) (Incluye concreto y formaleta, No incluye refuerzo). PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 2.605.163,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-158	*EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL COMÚN (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes).PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 3.065.413,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-159	*EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL TIPO ARCILLOLITA (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes). PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 5.595.363,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*

Esta supervisión indica que en razón a que cada uno de los ítems presentados cuentan con NO Objeción del IDU y a su vez fue suscrita el Acta de Fijación y Reversión No. 62 y dado que los mismos no tienen correspondencia con ningún ítem contractual, la Dirección Técnica de Construcciones como Área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, considera viable la solicitud de inclusión de estos ítems No previstos de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos.

*Estos ítems No previstos suman un valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($23.466.249.080)**, y serán respaldados por los CDP´S (5775,5777,5778,5781,5782,5784,5788) los cuales fueron expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y se adjuntan a la presente solicitud de modificación.*

Sin embargo, más adelante en el desarrollo del pronunciamiento del área supervisora se profundiza la inclusión de estos No previstos.

1.2 ADICIÓN POR COMPONENTES

*Realizando el análisis financiero del contrato remitido por la Interventoría a la Supervisión, se evidenció que se requiere incluir al Contrato de Obra 1712-2020 por concepto de componentes un total de: **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.499.041.954)** para una prórroga por 4.8 meses; los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:*

COMPONENTE	***VALOR***
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	*$753.791.814*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	*$239.268.292*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	*$505.981.848*
TOTAL ADICION POR COMPONENTES	***$1.499.041.954***

El CDP que respalda esta adición es el 5777 del 06 de diciembre 2022, el cual fue expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y se adjunta a la presente solicitud de modificación.

1.3 ADICIÓN POR AJUSTES (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F))

*Teniendo en cuenta que la bolsa contemplada inicialmente dentro del contrato de obra 1712-2020 para ajustes por cambio de vigencia, agotó el recurso destinado para este rubro, el cual era por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.241.808.447)**, y dada la necesidad de seguir efectuando pagos por este ítem,se encuentra consecuente el análisis realizado por la interventoría respecto a la necesidad de incorporar recursos a dicha bolsa por la suma de **SIETE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.034.708.966).***

Esta adición estará respaldada por los CDP´S (5776, 5779,5780 y 5783) del 06 de diciembre 2022, los mismos fueron expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y se adjuntan a la presente solicitud de modificación.

La incorporación de estos recursos se hace debido a la necesidad de garantizar los recursos de la bolsa de ajustes para las actividades ejecutadas en el ámbito de la construcción del Patio la Reforma, en el que se contemplan ajustes por ICOCIV y Acero de las actividades para la ejecución de estabilización y demás obras del Patio.

*Finalmente, con relación a los balances presentados se concluye que el valor total para la Adición de recursos No. 3 es la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES PESOS M/CTE ($32.000.000.000)** tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:*

SOLICITUD DE ADICIÓN N° 3 AL CONTRATO DE OBRA 1712-2020	***VALOR***
SOLICITUD ADICIÓN POR OBRA INCLUIDO NO PREVISTOS	*$23.466.249.080*
SOLICITUD ADICIÓN POR COMPONENTES	*$1.499.041.954*
SOLICITUD ADICIÓN POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	*$7.034.708.966*
TOTAL SOLICITUD ADICIÓN N° 3	***$32.000.000.000***

El balance correspondiente se presenta en el anexo N° 4., que fue radicado como parte de la solicitud de la interventoría, debidamente aprobado a la entidad mediante el oficio con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022.

*Para respaldar la Adición solicitada, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. (5775,5776,5777,5778,5779,5780.5781.5782,5783,5784 y 5788) de fecha 06 y 07 de diciembre de 2022, por valor de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES PESOS M/CTE ($32.000.000.000)** expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU., y los cuales se adjuntan con la presente solicitud.*

Una vez realizado el Análisis Financiero del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se determinó que la sumatoria de los valores adicionales, no superan el 50% del presupuesto Inicial de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que de la adición presupuestal que se pretende realizar con la presente modificación contempla:

1. *Adición por No previstos: $23.466.249.080 que **SI** suman al 50%.*
2. *Adición por Componentes: $1.499.041.954 que **SI** suman al 50%.*
3. *Adición por Ajustes: $7.034.708.966 que **NO** suman al 50%.*

*Así las cosas, el valor que suma al 50% del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es por **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.965.291.034).** Y teniendo en cuenta que el límite de adición del 50%, corresponde a un valor por **49.248 SMLMV** se tiene que el total de adiciones realizadas Nos. 1 y 2 más la presente adición equivalen a **35.784 SMLMV** que corresponde al 73% de las adiciones que puede tener el contrato, en consecuencia la adición en tal sentido es procedente dado que no se supera el porcentaje legalmente establecido.*

2. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

i) Análisis Técnico

Teniendo en cuenta que el sistema de estabilización del costado sur oriental actual del patio, demanda un proceso constructivo específico debido a que como se ha manifestado anteriormente se requirió un cambio en el diseño de esta estructura, se hace necesario realizar una prórroga al plazo del contrato de obra 1712 de 2020, preliminar que permita continuar el avance de la ejecución de las actividades específicas de estabilización de la zona suroriental del Patio y además de las obras que a la fecha no presentan interferencia en su desarrollo por la estabilización tales como: edificio administrativo, sin la rampa de acceso, edificio de residuos, la estructura del acceso deprimido al patio, desde la Autopista al llano, la estructura de cárcamos de mantenimiento, las obras de redes húmedas y secas internas (Zona Norte del predio) y de redes húmedas exteriores (Sobre la autopista al llano).

Esta prórroga es viable técnicamente pues aún se tiene aproximadamente un 30 % de obras que hacen parte de las metas iniciales del contrato, por ejecutar, que en gran medida dependen de la construcción de las obras de estabilización del costado suroriental del patio, bien sea que se trate de la terminación de la plataforma de patio, o de construcción de edificaciones que se deben implantar en las zonas que se liberen con la estabilización y excavación de la zona del costado suroriental y que constituyen los servicios del patio esto además considerando que se hará una adición de recursos por la suma de ***VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($23.466.249.080)*** *para garantizar la continuidad del desarrollo del proyecto priorizando así las obras de estabilización y las demás que puedan ser ejecutadas por no estar colindantes a los taludes del costado sur oriental del patio, así las cosas estos cuatro punto ocho (4.8) meses deben estar encaminados a intervenir las áreas en las que se puede ejecutar obra, establecidas como la estabilización de manera prioritaria y los demás frentes de obra mencionados anteriormente.*

Frente al plan detallado de trabajo (PDT) presentado por el Contratista de Obra, mediante comunicado E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022 y aprobado por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022, que fue revisado y avalado por los profesionales especialista de costos, presupuestos y programación de las Dirección Técnica de Construcciones y de la Subdirección General de Infraestructura y mediante correo electrónico del 19 de diciembre 2022, indicaron que no se tienen observaciones al plan detallado de trabajo, el cual será un anexo contractual de esta modificación.

iii) Análisis Jurídico:

Para la supervisión y tomando como base el análisis y recomendación que hace la interventoría, es claro que es viable la prórroga para este contrato de obra, acorde lo planteado en la solicitud de modificación, siguiendo lo preceptuado en la ley, doctrina y jurisprudencia, ésta debe ser utilizada de forma excepcional, en primer lugar, debidamente argumentadas las razones que se esgrimen para suscribirla y segundo, no variar el objeto del contrato, pues éste debe permanecer incólume a las modificaciones pretendidas. Así las cosas, como se ha venido analizando en toda la extensión de este documento y en el cual se avala la solicitud de prórroga del contrato, pues en virtud de los principios integradores del régimen de contratación, recopilados en la sentencia de constitucionalidad 892 de 2011, la Corte Constitucional realiza una especial recopilación de los principios que conforman el régimen jurídico de la contratación estatal en Colombia en el siguiente contexto:

"(...) Los principios integradores del régimen jurídico de los contratos estatales son: (i) el principio de la autonomía de voluntad, en virtud del cual la Administración pública está en capacidad de celebrar todos los

> ***contratos que resulten necesarios para satisfacer los intereses de la comunidad; (ii) el principio de la prevalencia del interés público, que le reconoce a la Administración una prerrogativa especial para ajustar el objeto del contrato a las necesidades variables de la comunidad:*** *(iii) el principio de la reciprocidad de prestaciones, según el cual, lo importante y relevante en el régimen de contratación es la equivalencia real y objetiva entre los derechos y obligaciones que surgen de la relación contractual, y no la mera equivalencia formal y subjetiva con la que se llega a la simple satisfacción de los intereses individuales considerados por las partes cuando se formalizó el contrato; y, finalmente, (iv) el principio de la buena fe, que obliga a la Administración Pública y a los particulares contratistas, a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la mutua confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de los contratos". (Corte Constitucional, Sentencia C -892 de 2001)*

Finalmente, la prórroga propuesta de cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días por parte del contratista y avalada por la interventoría, es acogida por la supervisión, ***con el único fin de contar con un término más amplio para el desarrollo de todas las actividades y acciones que han sido desplegadas por el IDU y reiteradas en el presente memorando, tanto para el logro de las metas físicas prioritarias, como en la prevención de una posible parálisis en la ejecución contractual . Es claro entonces que el Instituto ha realizado las acciones necesarias para tal fin y con la debida celeridad, diligencia y responsabilidad.***

3. RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE VEINTE (20) ÍTEMS NO PREVISTOS DEL 140 AL NP-159.

El IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es "Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, para lo cual se requiere construir el Patio La Reforma, por ser un equipamiento necesario y complementario para la operación del sistema de transporte público masivo Transmilenio en el Distrito Capital y utilizar para ello, todos los mecanismos que se tienen previstos, para lograr los fines del Contrato de Obra IDU 1712-2020.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, Interventoría que a su vez realiza el seguimiento y control integral al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 objeto de modificación, debe hacer uso de todos los medios legales que tiene a su disposición, con el único fin de lograr la consecución del objeto contratado.

En tal sentido, es claro que, se requiere la inclusión de los ítems con precios No Previstos, y el valor de los mismos objeto de la presente modificación, teniendo en cuenta las necesidades actuales del proyecto, esto con la finalidad de dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato IDU 1712 – 2020.

El valor de los veinte (20) ítems no previstos corresponde a la suma total de ***VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.965.291.034)****, y se encuentra debidamente balanceado en el presupuesto que presenta el Contratista de Obra como anexo a su solicitud de modificación, su inclusión si ocasiona adición presupuestal al contrato de obra.*

El pago de los mismos en cualquier caso se hará dando cumplimiento a la cláusula NOVENA (9) del Contrato de Obra, denominada FORMA DE PAGO, de acuerdo con el Literal 9.2 numeral 9.7 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

Así las cosas y dadas las condiciones actuales del proyecto se identificó la necesidad de incorporar veinte (20) ítems no previstos asociados a: 1. Ítems no previstos NP-141, NP-144 y Np-145, se requieren para dar manejo a las redes hidrosanitarias bajo los parámetros establecidos por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. 2. Respecto a los NP-140, NP-142, NP-143 Y NP-146, se precisan para adecuar y dar cumplimiento técnico normativo a los elementos estructurales del proyecto, en las zonas de deprimido, muros de contención y edificaciones., todo bajo cumplimiento a la NRS-10. 3. Por otra parte los NP´S del 147 al 159 son necesarios para adecuar y dar cumplimiento técnico normativo a los elementos estructurales del proyecto en la zona de estabilización y edificaciones, todo bajo cumplimiento a la NSR-10 Y CCP-14. Esto con la finalidad de cumplir

con el objeto del Contrato de Obra 1712-2020. Estos ítems no previstos fueron revisados en mesas de trabajo por los profesionales técnicos y del área de costos y presupuesto de la Entidad con el ánimo de verificar su pertinencia, buscando con esto, incorporar única y exclusivamente aquellos ítems que permitan la correcta ejecución de las obras para el Proyecto Patio La Reforma.

Con fundamento en la solicitudes hechas por el Contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicaciones E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre 2022 y E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022, las justificaciones expuestas por la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1613 con radicado IDU 20225262147882 de fecha 12 de diciembre 2022 y VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022, en las cuales se avalan las solicitudes realizadas por el Contratista, sobre la modificación al Contrato de Obra IDU-1712-2020, recomendando al IDU realizar la inclusión de veinte (20) ítems con precio unitario no previstos para la fase de ejecución de dicho Contrato de Obra, así como la no objeción emitida por la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, se concluye que las especificaciones técnicas y el valor y la necesidad de los Ítems No Previstos, está debidamente soportado en los documentos presentados para la aprobación de estos Ítems no previstos.

En tal sentido, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno, incluir los 20 ítems no previstos en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud y, en tal virtud, se procede a manifestar lo siguiente para efectos de la modificación solicitada por la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., al Contrato de Obra IDU-1712-2020:

El IDU estableció dentro del numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos V.7, lo siguiente:

> ***"(…)** Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial.*
>
> *(…)*
>
> *El contratista debe justificar por escrito al interventor o Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.*
>
> *Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se (SIC) exceda el valor del contrato. **(…)"***

De acuerdo con lo anterior, el Contratista y la Interventoría, han dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, respecto a la presentación justificada de veinte (20) precios no previstos requeridos para la fase de ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, objeto de la solicitud de modificación contractual presentada por el Contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., en sus comunicaciones E-IDU-1712-1636-22 del 10 de noviembre 2022 y E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022, las cuales fueron previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría CONSORCIO VGM 036, mediante las comunicaciones: VGM036-COS-CO1523-1613 con radicado IDU 20225262147882 de fecha 12 de diciembre 2022 y VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022 y, posteriormente presentadas a esta Dirección Técnica de Construcciones, como área supervisora de la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, mediante los comunicados anteriormente indicados.



Surtido el trámite anterior, se suscribió por parte de Contratista e Interventor las correspondientes Actas de fijación de precios no previstos, y cuadro de reversión de precios no previstos, que han sido igualmente presentadas a esta Dirección Técnica, y frente a las cuales se ha emitido concepto de No objeción, tal como se relaciona a continuación:

N° de NP	***No. de Acta de Fijación de Precios No previstos***	***Oficio IDU por el cual Interventoría remitió las Actas de Fijación de precios NP***	***Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)***	***Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios***
140	*58*	*20225261919122*	*$ 538.221,00*	*20223461761551*
141	*58*	*20225261919122*	*$169.284,00*	*20223461761551*
142	*58*	*20225261919122*	*$ 558.092,00*	*20223461761551*
143	*58*	*20225261919122*	*$ 252.820,00*	*20223461761551*
144	*58*	*20225261919122*	*$ 98.825,00*	*20223461761551*
145	*58*	*20225261919122*	*$ 94.707,00*	*20223461761551*
146	*58*	*20225261919122*	*$ 89.381,00*	*20223461761551*
147	*62*	*20225262190462*	*$ 4.170,00*	*20223461941171*
148	*62*	*20225262190462*	*$ 4.170,00*	*20223461941171*
149	*62*	*20225262190462*	*$ 4.170,00*	*20223461941171*
150	*62*	*20225262190462*	*$ 29.049,00*	*20223461941171*
151	*62*	*20225262190462*	*$ 1.240,00*	*20223461941171*
152	*62*	*20225262190462*	*$ 75.554,00*	*20223461941171*
153	*62*	*20225262190462*	*$ 202.731,00*	*20223461941171*
154	*62*	*20225262190462*	*$ 91.750,00*	*20223461941171*
155	*62*	*20225262190462*	*$ 33.138,00*	*20223461941171*
156	*62*	*20225262190462*	*$ 39.079,00*	*20223461941171*
157	*62*	*20225262190462*	*$ 2.605.163,00*	*20223461941171*
158	*62*	*20225262190462*	*$ 3.065.413,00*	*20223461941171*
159	*62*	*20225262190462*	*$ 5.595.363,00*	*20223461941171*

Bajo este entendido, y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos - Versión 7, en su numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, se señaló

que, todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual.

Cabe aclarar que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de los veinte (20) precios no previstos para la fase de ejecución de obra precios unitarios, (ver ítems de las Actas de Fijación Nos. (58 y 62) si requiere adición presupuestal al contrato de obra, teniendo en cuenta el balance que se realizó al contrato en actividades y cantidades contractuales soportado en el anexo de la comunicación VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022, las cuales se anexan a la presente solicitud de modificación. La adición presupuestal de estos No previstos estará respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se presentan a continuación:

RELACIÓN CDP´S PATIO REFORMA No Previstos Adición No 3. contrato 1712-2020			
ITEM	***No.***	***Fecha de expedición***	***Valor***
1	*5775*	*06/12/2022*	*$ 35.855.440*
2	*5777*	*06/12/2022*	*$ 446.958.046*
3	*5778*	*06/12/2022*	*$ 13.565.384.782*
4	*5781*	*06/12/2022*	*$ 4.028.077.529*
5	*5782*	*06/12/2022*	*$ 5.379.387.240*
6	*5784*	*06/12/2022*	*$ 10.568.043*
7	*5788*	*07/12/2022*	*$ 18.000*
Total			***$ 23.466.249.080***

*La sumatoria de los CDPS enunciados corresponde al valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($23.466.249.080)**, fueron expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, y se adjuntan a la presente solicitud de modificación.*

Adicionalmente se precisa que, el pago de los no previstos incorporados a la presente modificación contractual se realizará así:

a) Se hará uso de la Cláusula 9 numeral 9.7 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA la cual contempla:

> ***"(...)** PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS. Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera: Las mayores cantidades de obras o los ítems de obra no previstos se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.*
>
> *(…)*
>
> *Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos incluido el AIU, debidamente aprobada, se aplicará lo establecido en el numeral 9.7 de la presente cláusula.*



Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra. ***(...)".***

Esta Supervisión verificó que cada uno de los ítems No previstos, presentados para su inclusión en la presente modificación, cuenta con No Objeción del IDU, con radicados IDU 20223461640871 del 05/10/2022 y 20223461930491 del 16/12/2022, y a su vez fueron suscritas las Actas de Fijación y Reversión de precios Nos. 58 y 62 de fecha 26/10/2022 y 17/12/2022 respectivamente, relacionadas en las comunicaciones de la interventoría con radicados IDU 20225261919122 del 26/10/2022 y 20225262190462 del 19/12/2022.

Conforme a lo expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones como Área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020 por medio del cual se realiza interventoría al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 objeto de modificación No. 22, se permite indicar que los No Previstos a incorporarse a través de la presente modificación, debidamente justificados técnicamente por la interventoría y no objetados por el IDU, son requeridos para la ejecución de las obras y para la continuidad de las metas físicas del contrato de obra. Así mismo se deja claridad que los Ítems de Obra No Previstos para la presente modificación no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados. Por lo tanto se considera viable la solicitud de modificación para la incorporación de veinte (20) ítems no previstos de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7.

Por último el contratista de obra en su comunicado E-IDU-1712-1785-22 del 19 de diciembre 2022 solicita de manera expresa dejar la siguiente manifestación:

> ***"(...)*** *Este contratista no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Adición No. 3 y Prórroga No. 3 y que no están siendo reconocidos en el modificatorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.* ***(...)"***

En ese sentido Dirección Técnica de Construcciones como Área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020 por medio del cual se realiza interventoría al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, sugiere dejar la siguiente manifestación:

Manifestaciones del IDU: *Finalmente y frente a las manifestaciones del contratista de obra relacionadas con "no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la prórroga No. 3 que se estima inicialmente en 4.8 meses, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles los anteriores conceptos y sus respectivos valores.", en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación cuando a ello hubiere lugar.*

Las partes manifiestan que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: *En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los Precios No Previstos que se incorporan en el presente modificatorio cuentan con aprobación de la Interventoría, no objeción del IDU, actas de fijación, reversión y balance del presupuesto.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.*

Sin embargo la incorporación de estas manifestaciones se deja a potestad de la Dirección Técnica de Gestión Contractual por ser estas de su competencia.

Por las razones antes expuestas, La Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de área supervisora del Contrato de 1723 de 2020 que realiza la Interventoría Integral al Contrato 1712 de 2020, por considerarlo necesario y jurídica, técnica y financieramente viable recomienda a la Ordenación del Gasto solicitar realización de modificación contractual que incluya adición y prórroga, teniendo en cuenta el siguiente:

CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA: INCLUSIÓN: *Incluir un parágrafo en la Cláusula 14.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, el cual indique:*

> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La modificación de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista para el presente modificatorio deberá comprender la correspondiente ampliación del amparo que cubra la calidad de los diseños y la estabilidad y calidad de la obra, producto de la elaboración de los nuevos diseños para la estabilización del costado sur oriental del patio; por lo cual, el siniestro asociado con el riesgo de los diseños, será entera responsabilidad del contratista. Así mismo se deberá notificar a la aseguradora para la correspondiente modificación y/o aclaración en la garantía.*

SEGUNDA: MODIFICACIÓN: *Adicionar a la* ***CLÁUSULA SÉPTIMA (7):*** *VALOR DEL CONTRATO la suma de* ***TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CT ($32,000,000,000)*** *al Contrato de Obra IDU-1712-2020. En tal sentido los valores a adicionar serán los siguientes:*

COMPONENTE	***VALOR ACTUAL***	***VALOR REQUERIDO POR ESTA ADICION***	***VALOR FINAL***
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	*$99.610.785.581*	*$23.466.249.080*	*$123.077.034.661*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	*$1.763.211.272*	*$753.791.814*	*$2.517.003.086*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	*$920.661.586*	*$239.268.292*	*$1.159.929.878*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	*$634.251.829*	*$505.981.848*	*$1.140.233.677*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	*$ 3.241.808.447*	*$7.034.708.966*	*$10.276.517.413*
TOTALES	***$ 106,170,718,715***	***$ 32,000,000,000***	***$ 138,170,718,715***

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor a adicionar para la fase de Ejecución de Obra para Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución, se pagará acorde a lo estipulado en el Contrato IDU-1712-2020, en la cláusula 9 FORMA DE PAGO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO : *Hace parte de la presente modificación el Balance para esta adición, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre de 2022.*

TERCERA: MODIFICACIÓN. *Modificar la* ***CLÁUSULA OCTAVA 8: APROPIACIONES PRESUPUESTALES*** *a fin de incluir los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales amparan la presente modificación:*

CDP	*FECHA*	*VALOR*	*CONCEPTO*
5775	*06/12/2022*	*$35.855.440*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5776	*06/12/2022*	*$3.940.234.100*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5777	*06/12/2022*	*$1.946.000.000*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5778	*06/12/2022*	*$13.565.384.782*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5779	*06/12/2022*	*$2.046.000.000*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5780	*06/12/2022*	*$576.865.000*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5781	*06/12/2022*	*$4.028.077.529*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5782	*06/12/2022*	*$5.379.387.240*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5783	*06/12/2022*	*$471.609.866*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5784	*06/12/2022*	*$10.568.043*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*
5788	*07/12/2022*	*$18.000*	*Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.*

CUARTA: PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, equivalentes a 4,8 meses, aplicables los mismos a la fase de ejecución, contados a partir de la fecha actual de finalización de esta fase, es decir, el 14 de enero de 2023. En el orden anterior, la Cláusula quinta quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obra.

Fase		***Duración***	***Plazo Total***
Fase de Preliminares		*2 meses*	*27 meses 18 días*
Fase de Ejecución	*Obra*	*25 meses 15 días*	
	Recibo de la Obra	*3 días*	

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de VEINTICINCO MESES Y QUINCE DÍAS (25 meses y 15 días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

La propuesta de priorización de actividades está soportada en un Plan de Trabajo que ha sido revisado por el IDU, en concordancia con lo que el contratista está en capacidad de ejecutar dando continuidad a las obras que se han priorizado, con un PDT provisional, sin perjuicio de que una vez se suscriba la prórroga de acuerdo a los recursos gestionados por el IDU.

(...)

PARÁGRAFO CUARTO: *Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022.*

QUINTA: MODIFICACIÓN: *Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No.IDU-1712-2020, los siguientes ítems no previstos, no objetados y con numeración consecutiva, que se relacionan a continuación:*

Item	***Descripción***	***UND***	***Precio Unitario Reversado al Mes Base (Diciembre/2020)***	***Radicado IDU del oficio con el que se presentó***	***No. y fecha del oficio IDU de no objeción***	***Oficio no objeción al Acta de fijación y reversión***

NP-140	*INCLINOMETRO D=70mm (INCLUYE EQUIPO DE PERFORACIÓN, TAPON SUPERIOR E INFERIOR, SOLDADURA PARA PVC). (Suministro y Colocación)- Proyecto Patio la reforma*	*ML*	*$ 538.221,00*	*20225261648452 del 16/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-141	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRENAJE EN GRAVILLA DE 1/2 CON TUBERÍA PVC CORRUGADA 100 mm CON FILTRO (0.4X2.66 MTS), (Incluye geotextil NT 2500 o similar,tubería PVC corrugada perforada con filtro, grava de 1/2")*	*ML*	*$169.284,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-142	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO Ø450X54MM (incluye andamio).*	*UN*	*$ 558.092,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-143	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO 50X25X3CM (incluye andamio y pegante para caucho sintético)*	*UN*	*$ 252.820,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-144	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante).*	*UN*	*$ 98.825,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-145	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 45° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante)*	*UN*	*$ 94.707,00*	*20225261651042 del 17/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*
NP-146	*SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DILATACIÓN JD, CON SELLO PVC 022 O SIMILAR, ANCHO DE 2 CM, EN AMBAS CARAS INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (ICURE) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2 CM DE ESPESOR. COLOCAR UNA BARRA DE ACERO LISO No. 6 DE 1. 00 m DE LONGITUD CADA 50 CM, CENTRADA EN EL ANCHO DE LA JUNTA, UNO DE LOS EXTREMOS DEBE SER ENGRASADO.*	*ML*	*$ 89.381,00*	*20225261651442 del 19/09/2022*	*20223461640871 del 05/10/2022*	*20223461761551 del 09/11/2022*

NP-147	*MALLA ELECTROSOLDADA M-221 6.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-148	*MALLA ELECTROSOLDADA M-221 7.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-149	*MALLA ELECTROSOLDADA M-335 8MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación).*	*KG*	*$ 4.170,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-150	*JUNTA DE DILATACION PARA PLACA AEREA, INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (i- Cure) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2cm DE ESPESOR. (Suministro e Instalación y uso de andamio certificado para altura mayor o igual a 1.50 m).*	*ML*	*$ 29.049,00*	*20225261899512 del 24/10/2022*	*20223461790321 del 16/11/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-151	*FRACTURA DE ROCA CON CUÑA HIDRÁULICA (incluye cuña, equipo neumático y martillo de perforación, no incluye extracción de roca).*	*PULG*	*$ 1.240,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-152	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS SIMPLES TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA, CALIBRE 26. PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500 mm, ALTURA DE 1,5". COLOR RAL A DEFINIR. (INCLUYE MANLIFT, OPERARIO Y COMBUSTIBLE).*	*M2*	*$ 75.554,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-153	*SUMINISTRO E NSTALACION DE TEJA DOBLE TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA CAL. 26 PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500mm, ALTURA DE 1.5", COLOR A DEFINIR, CON AISLAMIENTO EN POLISOCIANURATO PIR DE ESPESOR 38mm (Incluye Manlift, Clips y Fijaciones).*	*M2*	*$ 202.731,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*

NP-154	*TEJA TRASLUCIDA TEJALUZ STANDING SEAM EX4C100X4 TERMOESTABLE CLASE 7 2UV/0UV ICE. (Incluye Suministro, fabricación e Instalación)*	*M2*	*$ 91.750,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-155	*ALQUILER DE LÁPIZ EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)*	*ML/MES*	*$ 33.138,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-156	*ALQUILER DE LAMINA METALICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCION Y SOPORTE DE ENTIBADOS METALICOS (Incluye*	*M2/MES*	*$ 39.079,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-157	*CONSTRUCCIÓN DE CAISSON D=2.00M ANILLOS EN CONCRETO DE 4000 PSI (28MPa) ACELERADO Y FUSTE EN CONCRETO TREMIE GRAVA FINA DE 4000 PSI (28MPa) (Incluye concreto y formaleta, No incluye refuerzo). PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 2.605.163,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-158	*EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL COMÚN (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes).PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 3.065.413,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*
NP-159	*EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL TIPO ARCILLOLITA (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes). PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020*	*ML*	*$ 5.595.363,00*	*20225262168132 del 14/12/2022*	*20223461930491 del 16/12/2022*	*20223461941171 del 19/12/2022*

***PARÁGRAFO**. Los costos generados por la inclusión de los veinte (20) ítems no previstos de Obra señalados en el cuadro anterior, corresponden a un valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($23.466.249.080),** los cuales serán pagados de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con el balance actualizado del proyecto, presentado por la Interventoría mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022.*

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[1]*
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de*

1 Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[3]. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]*
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[6] (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como

2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

4 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

5 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

6 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[7] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[8].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> *"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[9]*

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"**Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[10]*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Aunado a lo anterior, el área técnica de la entidad, elevó consulta mediante memorando STEST 20223460357163 del 20 de octubre de 2022 y alcance STEST 20223460419433 del 09 de diciembre 2022 a la Subdirección General Jurídica de la Entidad con el fin de revisar las posibilidades para adicionar el contrato 1712 de 2020, en los términos establecidos el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el particular, así como la sentencia SU214/22 de la Corte Constitucional; consulta frente a la cuales, se pronunció la Subdirección General Jurídica de la Entidad a través de su asesor externo Luis Guillermo Dávila Vinueza Abogados en la cual da respuesta a cada uno de los interrogantes planteados durante la realización del Comité Extraordinario de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU desarrollado el pasado 16 de diciembre del año en curso, en el mismo el comité avala el pronunciamiento al respecto por lo cual se da continuidad a la suscripción del presente modificatorio en el marco del referido concepto.

7 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

9 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

10 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

A continuación, se transcriben los apartes más relevantes del mencionado análisis para el trámite que se surte:

> *"(...) 1. ¿Las mayores cantidades de obra de los precios pactados dentro del Contrato 1712 de 2020, deben tenerse en cuenta para establecer el límite señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?, es decir, si las mayores cantidades de obra de precios contractuales suman al 50% límite del contrato en SMLM. ¿Cuál es la figura contractual para su incorporación?*
>
> ***Respuesta.***
> *Con fundamento en la postura actual del Consejo de Estado, de la justicia arbitral y de la doctrina,* ***en un contrato de obra pactado a precios unitarios, las mayores cantidades de obra no implican que se está agregando o adicionado algo distinto o nuevo al contrato.*** *Por ello, no es menester celebrar un contrato adicional* ***y no aplica el límite del 50%.*** *La sentencia aludida de la Corte Constitucional y conceptos a su amparo de Colombia Compra Eficiente darían lugar a concluir lo contrario. Empero, en relación con lo dicho por la máxima autoridad constitucional, considero que un párrafo aislado, fuera de contexto del caso analizado y bajo la premisa que se soporta en la jurisprudencia del Consejo de Estado existente para los años 2003 y 2004 el año 2002, no varía la realidad y lógica de lo que es un contrato pactado a precios unitarios y que se ha explicado en este escrito. A lo sumo y en extremo, podría pensarse si acaso que este fallo encuentra que errar en la estimación inicial de las cantidades de obra en más del 50% daría lugar a pensar una falla en la planeación y que por esa vía no se admitirían valores de mayores cantidades que superen ese límite. Empero, creo que esta interpretación no es consecuente con la naturaleza de la figura, con la tradición de la misma y con la postura actual de la jurisprudencia.* ***(Negrilla y subrayado fuera del texto)***
>
> *(...)*
>
> *2. ¿Las mayores cantidades de NPs incluidos o próximos a incluirse en el Contrato 1712 de 2020 deben tenerse en cuenta para establecer el límite señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993? Para proceder con la presente téngase en cuenta la situación actual del proyecto.*
>
> *2.1. ¿Las mayores cantidades de los ítems no previstos incorporados con anterioridad al contrato 1712 de 2020, se tendrían en cuenta para establecer el límite estipulado en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993?*
>
> ***Respuesta.***
>
> ***Los ítems no previstos representan algo nuevo que se adiciona al contrato*** *y por eso sí esos ítems se pactan bajo la modalidad de precios unitarios, con ello no desaparece su naturaleza, por lo que l****as mayores cantidades de esos ítems no previstos, como ellos mismos, sí cuentan para el límite del 50% que contempla el artículo 40 de la Ley 80 de 1993****, tal como expresamente lo indicó el contrato 1712 de 2020, en su cláusula 9, numeral 9.7.* ***(Negrilla y subrayado fuera del texto)***
>
> *3. ¿Los valores asociados a ajustes de precios contractuales dentro del contrato 1712 de 2020, sumarían al 50% límite del contrato en SMLMV.?*
>
> ***Respuesta.***
>
> ***Los ajustes en aplicación de fórmulas de ese tipo, no se deben tomar en cuenta para el límite del 50%*** *pues no corresponden a ninguna adición sino al simple mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda por el transcurso del tiempo.****(Negrilla y subrayado fuera del texto)***
>
> *4. ¿Los valores de componentes (ambiental, social e implementación de PMT y señalización) suman al 50% límite del contrato en SMLMV.?*
>
> ***Respuesta.***

La cláusula 9 del contrato regula la forma de pago. Primero en la fase preliminar y luego en la fase de ejecución, distinguiendo en esta última entre actividades a precios unitarios, y por separado el componente de gestión ambiental, el componente social y el componente de plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos. De su texto se entiende que es un valor global para el plazo de ejecución, ***por lo que en caso de ser necesario inyectar nuevos recursos por ampliaciones o prórrogas del plazo, se debería aplicar el límite del 50%*** *en la forma en que se pactó. Hacia el futuro sería recomendable establecer una forma de pago distinta, como podría ser un valor por mes de actividades o bajo un sistema semejante al de los ítems contractuales a precios unitarios. (...)"* ***(Negrilla y subrayado fuera del texto).***

En virtud de lo expuesto, se concluye que legalmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y consecuente recomendación que de la misma realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la ***Modificación No. 22, adición No 3 y prorroga No 3.*** *al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados."*

10. Que a través del memorando 2022346043491 del 22 de diciembre de 2022 se dio alcance al memorando STEST 20223460432103 del 20 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

"(…).

Con relación al acápite del Análisis de la Dirección Técnica de construcciones como área supervisora, en conjunto con la subdirección técnica de ejecución del subsistema de transporte como apoyo a la supervisión, se incluya en:

1. RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

"(…)lo cual se hizo por parte de la ordenación del gasto mediante oficio con radicado 20223461939541 del 17 de diciembre de 2022 fundamentada está última en la aprobación y aval de la supervisión.

Incluir:

Se aclara que las gestiones que corresponde llevar a cabo frente al consultor de los estudios y diseños del contrato del 1109-2016 se están adelantando por parte de la Dirección Técnica de Proyectos de la Entidad toda vez que esta prórroga y adición es consecuencia de los hallazgos identificados por el Contratista de obra, al iniciar la construcción según el diseño inicial contemplado para el costado sur oriental del patio lo que llevó a modificar dicho diseño.

Sin embargo mediante memorando 20223460421293 del 12 de diciembre 2022; se informó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual las gestiones que a la fecha ha adelantado la Dirección Técnica de Construcciones de acuerdo a los compromisos de

acta No 4 del comité Extraordinario de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual del IDU desarrollado el pasado 13 de mayo del año en curso, a continuación se refieren algunos apartes del memorando:

> ***"(...)*** *Está subdirección se permite informar las gestiones que ha reportado como adelantadas La Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del contrato IDU – 1723 de 2020, la cual realiza la interventoría integral al contrato de Obra IDU 1712 de 2021 objeto de consulta. Así las cosas, las acciones tomadas por la supervisión en el desarrollo de la evaluación de los diseños del contrato en asunto han sido:*
>
> *1. En lo que obedece al contrato de consultoría IDU-1109-2016, la Dirección Técnica de Construcciones mediante memorando IDU 20223460226993 del 28 de junio del 2022 remitió a la Subdirección Técnica de Seguimiento de Estudios y Diseños (STED), los informes realizados por el Contratista de Obra del contrato 1712-2020 y por la Interventoría de obra contrato 1723-2020, con los soportes técnicos y los argumentos que exponían las deficiencias de los diseños elaborados con el Contrato de Consultoría IDU-1109 de 2016. De esta manera, la Dirección Técnica de Construcciones diligentemente atendió la solicitud de la STED enviando la totalidad de informes, los cuales constituyen el insumo para adelantar las acciones legales a que haya lugar, para determinar la responsabilidad que le sea imputable por la acción y/o omisión en las conductas desplegadas con ocasión de aquella, en los errores incurridos en la elaboración de los diseños entregados para la estabilización del talud suroriental del Patio Reforma.*
>
> *2. La DTC mediante memorando 20223460251253 del 21 de junio de 2022 solicitó información a la Dirección Técnica de Proyectos (DTP), en razón a las acciones que se han tomado frente al consultor de los estudios y diseños, a fin de mitigar los impactos generados en la etapa de construcción del contrato 1712 de 2020, con base en la información enviada previamente a través de los informes mencionados.*
>
> *3. La STED se pronunció mediante memorando IDU 20222360278303 dirigida a la DTC de fecha 08 de agosto del 2022, reiterando que la información entregada, debía estar encaminada a los documentos que hacían parte del diseño geotécnico, y en este sentido, se adelantó una mesa de trabajo entre STED, STEST e interventor de obra, para dejar conciliada la forma de entrega del informe y los parámetros que se debían contemplar en la presentación del mismo.*
>
> *4. De conformidad con la solicitud de la STED, el informe de hallazgos fue remitido por la Interventoría de Construcción a la entidad el día 16 de agosto del 2022 mediante comunicado IDU 20225261444262, en el cual se adjuntaron mediante drive (que se anexa también al presente), más de 49 anexos y consultas y en el cual reposan diseños y toda la trazabilidad del proyecto en aspectos puntuales de diseños del muro anclado.*
>
> *5. La información citada fue remitida por la Dirección Técnica de Construcciones a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños-STED mediante memorando IDU 20223460289743 del 19 de agosto del 2022, dando cumplimiento a la solicitud de la Subdirección para que se hicieran las debidas consultas y verificación del informe de hallazgos propuesto por la interventoría de obra CONSORCIO VGM 036.*
>
> *6. El día 30 de agosto del 2022, la STED mediante memorando IDU 20222360305663, informa a la Dirección Técnica de Construcciones, que se encuentra revisando el informe y propone una mesa de trabajo, esta vez con los especialistas de la DTC para dar claridad a los anexos y requerimientos técnicos a suministrar a la STED, de manera que cuente con los elementos necesarios para tomar las acciones pertinentes frente al contratista de consultoría de diseños 1109 del 2016 del proyecto Patio la Reforma.*
>
> *7. Como respuesta al memorando antes referido (IDU 20222360305663), la DTC aclara cada uno de los puntos relacionados en este comunicado, mediante memorando IDU 20223460308843 del 01 de septiembre del 2022, previa realización de la mesa de trabajo técnica, que se llevó a cabo el 03 de agosto 2022, entre los profesionales de las áreas del IDU (STEST y STED) e Interventoría; así mismo también informó la DTC que los documentos que solicitaban por la STED, ya habían sido entregados mediante memorando 2022346021713 del 15 de junio del 2022, en el que se enfatizó en que se le daba respuesta al contratista CONSORCIO TRONCAL CARACAS, a su comunicado N°4557-CTC-IDUTC- 2268-2022 y a la Interventoría INTEGRAL S..*

8. Paso seguido, el 19 de octubre del 2022, mediante memorando IDU 20223460356533la Dirección Técnica de Construcciones informó y aclaró que ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos solicitados por la STED para que esa Subdirección proceda a iniciar las acciones que corresponda en contra del Consultor de los diseños del Contrato 1109 de 2016 y/o su interventoría. En dicho memorando se hace un recuento cronológico de los comunicados y gestión realizada entre DTC y DTP, en desarrollo del Contrato de Obra 1712 de 2020, donde se advierte que desde

la fase de preliminares se han venido presentando hallazgos a los estudios y diseños del Patio, haciendo un recuento de las situaciones presentadas en desarrollo de la ejecución de las obras, como consecuencia de los errores y faltantes de los diseños realizados por el Consultor y que en consecuencia de ellos, llevaron a que mediante las respectivas modificaciones contractuales, se realizarán nuevos estudios y diseños, en el marco del Contrato de obra, a partir de los cuales se generaron Precios No Previstos (NPS) de obra y adicionalmente se hizo la solicitud de los buenos oficios de la STED, para que se adelanten las acciones pertinentes frente al contratista de consultoría contrato IDU- 1109 -2016 y/o su interventoría.

9. Finalmente, la STED remitió a la DTC, el memorando 20222360382153 de fecha 05 de noviembre 2022, a través del cual concluye que una vez realizada la verificación de los informes allegados en los comunicados anteriormente descritos por la DTC se concluye que: 1). La información está completa y es suficiente para poder realizar la evaluación de responsabilidad del diseño. 2). Que en efecto en 10 falencias presentadas por la interventoría del contrato de obra, 3 de ellas se originan en los productos suministrados con el contrato de consultoría y en este sentido, remitirán los informes de afectación de garantías de los contratos de Consultoría 1109 de 2016 y de Interventoría 1106 de 2016, para que el área ordenadora de gasto proceda con la solicitud de siniestro de las pólizas ante el área competente dentro de la Entidad.

De igual manera en el memorando de la STED previamente descrito, se adjuntó el informe "REVISIÓN DE HIPÓTESIS SOBRE PRESUNTAS DEFICIENCIAS DEL DISEÑO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 1109 DE 2016, SEGÚN DOCUMENTO VGM036 COS- CO1523-1240 Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS DE INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL PATIO LA REFORMA" para que los especialistas de la DTC evalúen la posible imputabilidad del contratista de obra y su interventoría, en aspectos tendientes a la construcción del muro de anclado y su demolición, así como los efectos causados por los movimientos de tierra masivos presentados conforme al proceso constructivo ejecutado por el constructor, respecto al planteado por el consultor.

(…)

11. Finalmente, se informa a la DTGC que desde la Dirección Técnica de Construcciones se remitió el oficio 20223351835771 de fecha 27 de noviembre 2022, a la Sociedad Colombiana de Ingeniería (SCI) en el marco del Contrato 1436-21, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ALTAMENTE CALIFICADOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ALTAMENTE CALIFICADO QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES REQUIERA." En procura de obtener de la SCI los siguientes servicios:

● Revisar el informe "Construcción del patio La Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá DC," elaborado por el Contratista Pavimentos Colombia SAS, ingeniería en cuanto a la procedencia de los argumentos, planteamientos y ensayos realizados de cara a establecer las alternativas propuestas para estabilizar el talud del Costado suroriental del Patio.

● Acompañar a la entidad en las mesas técnicas que se adelanten con ocasión de la selección de la alternativa.

● Elaboración de un informe técnico del resultado de la revisión del informe y de las mesas técnicas realizadas, es decir del seguimiento realizado.

Así como indicar por parte de la SCI las posibles falencias de los diseños realizados por la consultoría de los diseños Contrato IDU-1109 de 2016, en cuanto a la propuesta de contención planteada para la estabilización del costado suroriental del patio, consistente en un muro anclado. ***(…)"***



CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA: INCLUSIÓN: *Incluir un parágrafo en la Cláusula 14.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, el cual indique:*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La modificación de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista para el presente modificatorio deberá comprender la correspondiente ampliación del amparo que cubra la calidad de los diseños y la estabilidad y calidad de la obra, producto de la elaboración de los nuevos diseños para la estabilización del costado sur oriental del patio; por lo cual, el siniestro asociado con el riesgo de los diseños, será entera responsabilidad del contratista.*

SEGUNDA: MODIFICAR: La CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES *en el sentido de incluir el amparo por calidad del servicio, por lo cual quedará de la siguiente manera:*

(...)

22.1. Garantía única de cumplimiento

(...)

22.1.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:

(...)

22.1.1.3. *Amparos, vigencia y valores asegurados:*

Incluir: En el numeral *22.1.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados lo siguiente:*

Amparo	***Vigencia***	***Valor Asegurado***
Calidad del servicio	*Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato*	*Treinta por ciento (30%) del valor del diseño conforme al modificatorio No 15*

De conformidad con el Análisis y Recomendación de la Dirección Técnica de Construcciones quien actúa como área supervisora, la Subdirección General de Infraestructura en su calidad de Ordenadora de Gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual proceder con la incorporación según recomendación del área supervisora en el marco del modificatorio que se fundamentó en el memorando STEST 20223460432103 de fecha 20 de diciembre 2022. (…)"

11. Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7.3 ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría MG-GC-01: *"(…) Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato."*

12. Que la Entidad, a través del Supervisor del contrato, una vez realizada la verificación y análisis de los soportes documentales remitidos por la interventoría, expidió las comunicaciones de no objeción a los precios unitarios no previstos en Contratos de Obra No. **IDU-1712-2020.**

13. Que para efectos del procedimiento contemplado en el numeral 7.3 ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría MG-GC-01, mediante memorando STEST 20223460432103 del 20 de diciembre de 2022 se informa acerca del cumplimiento de la Lista de Chequeo para la Objeción o no de los APU no previstos en Contratos de Obra suscrita por el Supervisor del Contrato, esto es, el balance financiero del contrato con los precios no previstos, con las cantidades del presupuesto y las estimadas hasta el momento; y el acta de reversión y de fijación de precios no previstos, documentos que hacen parte integral de la presente modificación. Se anota que, de conformidad con lo expresado en el citado memorando, los ítems incluidos en este documento generan necesidades de mayores recursos en el desarrollo del contrato, de acuerdo con lo citado.

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que una vez revisados los argumentos expuestos por el Subdirector General de Infraestructura (E) con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, y en cumplimiento de la circular 48 del 2022, es importante precisar que se procede a adelantar la presente Modificación No. 22 y Prórroga No 3 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, incluido lo relacionado con los ítems no previstos, fueron debidamente examinados y revisados por parte de la interventoría, el área técnica supervisora y la ordenadora del gasto; que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN NO. 22 Y PRÓRROGA NO 3 Y ADICIÓN 3 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto DESARROLLO URBANO

CLÁUSULAS:

PRIMERA: INCLUSIÓN: Incluir un parágrafo en la Cláusula 14.3 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA, en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, el cual indique:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO :*** *La modificación de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista para el presente modificatorio deberá comprender la correspondiente ampliación del amparo que cubra la calidad de los diseños y la estabilidad y calidad de la obra, producto de la elaboración de los nuevos diseños para la estabilización del costado sur oriental del patio; por lo cual, el siniestro asociado con el riesgo de los diseños, será entera responsabilidad del contratista."*

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES** en el sentido de incluir el amparo por calidad del servicio, por lo cual quedará de la siguiente manera:

> ***"(...)***
>
> ***22.1. Garantía única de cumplimiento***
>
> ***(...)***
>
> ***22.1.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:***
>
> ***(...)***
>
> ***22.1.1.3.*** *Amparos, vigencia y valores asegurados:*
>
> ***Incluir: En el numeral*** *22.1.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados lo siguiente:*

Amparo	***Vigencia***	***Valor Asegurado***
Calidad del servicio	*Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato*	*Treinta por ciento (30%) del valor del diseño conforme al Modificatorio No 15*

(…)"



TERCERA – ADICIÓN: Adicionar a la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7):** VALOR DEL CONTRATO la suma de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CT ($32,000,000,000)** al Contrato de Obra IDU-1712-2020. En tal sentido los valores a adicionar serán los siguientes:

COMPONENTE	VALOR ACTUAL	VALOR REQUERIDO POR ESTA ADICION	VALOR FINAL
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	$99.610.785.581	$23.466.249.080	$123.077.034.661
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	$1.763.211.272	$753.791.814	$2.517.003.086
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$920.661.586	$239.268.292	$1.159.929.878
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$634.251.829	$505.981.848	$1.140.233.677
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	$ 3.241.808.447	$7.034.708.966	$10.276.517.413
TOTALES	**$ 106,170,718,715**	**$ 32,000,000,000**	**$ 138,170,718,715**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar para la fase de Ejecución de Obra para Componentes Ambientales y SST, Diálogo ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución, se pagará acorde a lo estipulado en el Contrato IDU-1712-2020, en la cláusula 9 FORMA DE PAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO : Hace parte de la presente modificación el Balance para esta adición, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre de 2022.

CUARTA – MODIFICACIÓN / IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA 8: APROPIACIONES PRESUPUESTALES** a fin de incluir los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales amparan la presente adición:

CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO
5775	06/12/2022	$35.855.440	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.

5776	06/12/2022	$3.940.234.100	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5777	06/12/2022	$1.946.000.000	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5778	06/12/2022	$13.565.384.782	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5779	06/12/2022	$2.046.000.000	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5780	06/12/2022	$576.865.000	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5781	06/12/2022	$4.028.077.529	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5782	06/12/2022	$5.379.387.240	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5783	06/12/2022	$471.609.866	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5784	06/12/2022	$10.568.043	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.
5788	07/12/2022	$18.000	Construcción del patio la Reforma y obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, equivalentes a 4,8 meses, aplicables los mismos a la fase de ejecución, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización de esta fase, es decir, a partir del 15 de enero de 2023. En el orden anterior, la Cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obra.

Fase		***Duración***	***Plazo Total***
Fase de Preliminares		*2 meses*	*27 meses 18 días*
Fase de Ejecución	*Obra*	*25 meses 15 días*	
	Recibo de la Obra	*3 días*	

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de VEINTICINCO MESES Y QUINCE DÍAS (25 meses y 15 días), contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

La propuesta de priorización de actividades está soportada en un Plan de Trabajo que ha sido revisado por el IDU, en concordancia con lo que el contratista está en capacidad de ejecutar dando continuidad a las obras que se han priorizado, con un PDT provisional, sin perjuicio de que una vez se suscriba la prórroga de acuerdo a los recursos gestionados por el IDU.

(...)

PARÁGRAFO CUARTO: *Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU mediante oficio IDU-20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022.*

SEXTA - MODIFICACIÓN: Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No.IDU-1712-2020, los siguientes ítems no previstos, no objetados y con numeración consecutiva, que se relacionan a continuación:

Item	Descripción	UND	Precio Unitario Reversado al Mes Base (Diciembre/2020)	Radicado IDU del oficio con el que se presentó	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Oficio no objeción al Acta de fijación y reversión
NP-140	INCLINOMETRO D=70mm (INCLUYE EQUIPO DE PERFORACIÓN, TAPON SUPERIOR E INFERIOR, SOLDADURA PARA PVC). (Suministro y Colocación)- Proyecto Patio la reforma	ML	$ 538.221,00	20225261648452 del 16/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRENAJE EN GRAVILLA DE 1/2 CON TUBERÍA PVC CORRUGADA 100 mm CON FILTRO (0.4X2.66 MTS), (Incluye geotextil NT 2500 o similar,tubería PVC corrugada perforada con filtro, grava de 1/2")	ML	$169.284,00	20225261651042 del 17/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-142	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO Ø450X54MM (incluye andamio).	UN	$ 558.092,00	20225261651042 del 17/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-143	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYO EN NEOPRENO REFORZADO 50X25X3CM (incluye andamio y pegante para caucho sintético)	UN	$ 252.820,00	20225261651042 del 17/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-144	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 90° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante).	UN	$ 98.825,00	20225261651042 del 17/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-145	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 45° RADIO CORTO U.M. DE 3" (Incluye lubricante)	UN	$ 94.707,00	20225261651042 del 17/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022

NP-146	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DILATACIÓN JD, CON SELLO PVC 022 O SIMILAR, ANCHO DE 2 CM, EN AMBAS CARAS INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (ICURE) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2 CM DE ESPESOR. COLOCAR UNA BARRA DE ACERO LISO No. 6 DE 1. 00 m DE LONGITUD CADA 50 CM, CENTRADA EN EL ANCHO DE LA JUNTA, UNO DE LOS EXTREMOS DEBE SER ENGRASADO.	ML	$ 89.381,00	20225261651442 del 19/09/2022	20223461640871 del 05/10/2022	20223461761551 del 09/11/2022
NP-147	MALLA ELECTROSOLDADA M-221 6.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)	KG	$ 4.170,00	20225261899512 del 24/10/2022	20223461790321 del 16/11/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-148	MALLA ELECTROSOLDADA M-221 7.5MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación)	KG	$ 4.170,00	20225261899512 del 24/10/2022	20223461790321 del 16/11/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-149	MALLA ELECTROSOLDADA M-335 8MM 15X15 (6MT X 2.35MT), (Suministro e Instalación).	KG	$ 4.170,00	20225261899512 del 24/10/2022	20223461790321 del 16/11/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-150	JUNTA DE DILATACION PARA PLACA AEREA, INSTALAR RELLENO DE SOPORTE TIPO ROD DE ESPUMA POLIOLEFINA PARA EL SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO (i- Cure) Y ENTRE LOS ROD INSTALAR ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DE 2cm DE ESPESOR. (Suministro e Instalación y uso de andamio certificado para altura mayor o igual a 1.50 m).	ML	$ 29.049,00	20225261899512 del 24/10/2022	20223461790321 del 16/11/2022	20223461941171 del 19/12/2022

NP-151	FRACTURA DE ROCA CON CUÑA HIDRÁULICA (incluye cuña, equipo neumático y martillo de perforación, no incluye extracción de roca).	PULG	$ 1.240,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-152	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS SIMPLES TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA, CALIBRE 26. PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500 mm, ALTURA DE 1,5". COLOR RAL A DEFINIR. (INCLUYE MANLIFT, OPERARIO Y COMBUSTIBLE).	M2	$ 75.554,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-153	SUMINISTRO E NSTALACION DE TEJA DOBLE TIPO STANDING SEAM PARA CUBIERTA CAL. 26 PREPINTADA CON PINTURA AL HORNO EN POLIESTER, ANCHO DE BANDEJA 500mm, ALTURA DE 1.5", COLOR A DEFINIR, CON AISLAMIENTO EN POLISOCIANURATO PIR DE ESPESOR 38mm (Incluye Manlift, Clips y Fijaciones).	M2	$ 202.731,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-154	TEJA TRASLUCIDA TEJALUZ STANDING SEAM EX4C100X4 TERMOESTABLE CLASE 7 2UV/0UV ICE. (Incluye Suministro, fabricación e Instalación)	M2	$ 91.750,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-155	ALQUILER DE LÁPIZ EN PERFIL TUBULAR TIPO PETROLERO DE 4 1/2" X 6 MTS DE LARGO PARA CONTENCIÓN Y SOPORTE DE ENTIBADOS METÁLICOS (Incluye retroexcavadora y mano de obra)	ML/MES	$ 33.138,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-156	ALQUILER DE LAMINA METALICA DE 5/8" DE ESPESOR PARA CONTENCION Y SOPORTE DE ENTIBADOS METALICOS (Incluye	M2/MES	$ 39.079,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-157	CONSTRUCCIÓN DE CAISSON D=2.00M ANILLOS EN CONCRETO DE 4000 PSI (28MPa) ACELERADO Y FUSTE EN CONCRETO TREMIE GRAVA FINA DE 4000 PSI (28MPa) (Incluye concreto y formaleta, No incluye refuerzo). PROYECTO	ML	$ 2.605.163,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022

	PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020					
NP-158	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL COMÚN (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes).PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA CTO IDU 1712-2020	ML	$ 3.065.413,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022
NP-159	EXCAVACIÓN MANUAL PARA CAISSON D=2,00MTS EN MATERIAL TIPO ARCILLOLITA (Incluye excavación, cargue y retiro de sobrantes). PROYECTO PATIO TALLER LA REFORMA - CTO IDU 1712-2020	ML	$ 5.595.363,00	20225262168132 del 14/12/2022	20223461930491 del 16/12/2022	20223461941171 del 19/12/2022

PARÁGRAFO. Los costos generados por la inclusión de los veinte (20) ítems no previstos de Obra señalados en el cuadro anterior, corresponden a un valor de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($23.466.249.080),** los cuales serán pagados de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con el balance actualizado del proyecto, presentado por la Interventoría mediante comunicación VGM036-COS-CO1523-1771 del 19 de diciembre de 2022 con radicado IDU- 20225262199772 de fecha 20 de diciembre 2022.

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES: **MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta lo siguiente:

> "*Este contratista no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Adición No. 3 y Prórroga No. 3 y que no están siendo reconocidos en el modificatorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles"*

MANIFESTACIONES DEL IDU: Finalmente y frente a las manifestaciones del contratista de obra relacionadas con *"no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la prórroga No. 3 que se estima inicialmente en 4.8 meses, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles los anteriores conceptos y sus respectivos valores."*, en caso de presentarse una futura reclamación en los términos

anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la CLÁUSULA de GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES del Contrato de Obra IDU-1712-2020 y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá realizar la actualización de la garantía en los términos de la clausula segunda del presente modificatorio.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la Modificación No. 22 y Prórroga No 3 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA SEGUNDA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de diciembre 2022

POR EL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Subdirector General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado General
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Diana Luperli Loaiza - Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Tania Rojas F-Asesora DTGC
Revisó: Einy Yolanda Acosta Salazar- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Lisbeth Ordoñez Casallas- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Ivonne Katherine Cano Barajas-Profesional Jurídico-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Misael Orlando Rubiano-Asesor Técnica-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Yolanda Oviedo Rojas-Asesora Técnica-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Ingrid Eliana Bogoya-Profesional Jurídico-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Revisó: María Alejandra Castro-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Revisó: Ángel Nicolas Torres-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Revisó: Shirley Aldana-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Proyectó: Oscar Cortés Pérez DTGC